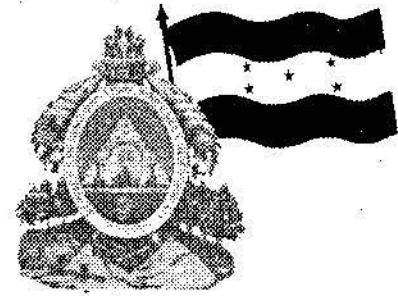


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE DICIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,397

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 166-2010**

#### EL CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 72-2007 de fecha 31 de mayo de 2007, con el propósito de acelerar la implementación adecuada del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio y con ello asegurar su ejecución y finalización dentro de la vida del Convenio de Donación suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Corporación del Desafío del Milenio (en adelante por sus siglas en inglés, MCC), dictó una serie de medidas que hacen ágil, expedita y equitativa la implementación de los Planes de Reasentamiento Involuntario de Personas aplicables a la ampliación de la Carretera CA-5 Norte y a la renovación de carreteras secundarias, ambas obras incluidas en el Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio.

**CONSIDERANDO:** Que las normas aprobadas mediante el Decreto No. 72-2007 de fecha 31 de mayo de 2007, han sido efectivas y han permitido la implementación de mecanismos temporales de simplificación y agilización de procesos con miras a lograr la ejecución expedita de las obras objeto de la donación del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 162-2008 de fecha 4 de Noviembre de 2008, el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Préstamo No. 1957, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de Honduras hasta por un monto de CIENTO TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto Nos. 166-2010, 188-2010, 211-2010.	A. 1-7
<b>SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE</b> Acuerdo No. 654-2010.	A. 7-14
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD</b> Acuerdos Ejecutivos Nos.: 031-2010 y 032-2010.	A. 14-18
<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA</b> Acuerdo No. 01275.	A. 18-19
<b>AVANCE</b>	A. 20

#### Sección B Avisos Legales

Despreñible para su comodidad

B. 32

(\$130.000,000.00) PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-5: SEGMENTOS I Y II".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 14-2008 de fecha 30 de Enero de 2008, el Congreso Nacional reformó por adición la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, con el propósito de preceptuar un procedimiento de expropiación forzosa aplicable a aquellos casos en que no puedan adquirirse, de manera voluntaria, los bienes requeridos para la ejecución de las obras, en razón del rechazo del afectado a recibir el justiprecio ofrecido, el desconocimiento del propietario del bien inmueble afectado o por estar en disputa la titularidad del mismo entre varios supuestos propietarios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 22-2010 de fecha 27 de abril de 2010, el Congreso Nacional, en aplicación

de las disposiciones legales antes citadas, declaró la expropiación forzosa por causa de interés público de ciertos bienes inmuebles ubicados en la Sección 1 (Tegucigalpa - Puente Río del Hombre) y en la Sección 2 (Cambio de Línea, Km. 43 - Km. 46) de la Carretera CA-5 Norte.

**CONSIDERANDO:** Que nuevamente, en aplicación de la legislación antes referida y en aras de agilizar el proceso de obtención de los bienes inmuebles requeridos, se hace necesario que el Congreso Nacional haga la respectiva declaración de expropiación forzosa de ciertos bienes inmuebles ubicados en las zonas **Intercambiador Anillo Periférico, de la Carretera CA-5 Norte**, siguiendo, en lo que respecta a la publicación de la declaratoria y oposición al justiprecio ofrecido, lo que dispone la Ley de Propiedad en los artículos 80, 81, 83, 84, 84-A, 85, 86, 88, 88-C y 126.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por causa de necesidad o interés público calificado por la Ley o por resolución fundada en Ley, mediando previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar la expropiación forzosa, por causa de interés público, de los bienes inmuebles requeridos para realizar la ampliación de la Carretera CA-5 Norte, descritos y consignados en el Anexo único del presente Decreto, incluyendo los documentos de la Sección I, como ser: **TEGUCIGALPA, RÍO DEL HOMBRE, ANILLO PERIFÉRICO, INTERCAMBIO LA CUESTA, EL DURAZNO Y ZAMBRANO**. Asimismo, lo contenido en los anexos remitidos por el Poder Ejecutivo que incluye los sitios de Santa Cruz y Támara y cada una de las áreas afectadas por los retornos previstos a construirse en la Sección I de la Carretera CA-5 Norte.

**ARTÍCULO 2.-** Se ordena a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), que proceda a la notificación personal de la presente Declaración de Expropiación Forzosa a cada uno de los afectados, y cuando ello no fuese posible por desconocerse su paradero, que proceda a efectuar la notificación por medio de dos (2) publicaciones en dos (2) diarios de circulación nacional y medios radiales locales, dos (2) veces al día con un intervalo de quince (15) días entre cada publicación.

Dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación a los afectados.

**ARTÍCULO 3.-** En todo caso, el propietario del bien inmueble expropiado podrá recurrir a la vía judicial para impugnar el justiprecio determinado, sujetándose para ello a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 82 de la Ley de Propiedad. Para tal efecto, el Recurso de Apelación se interpondrá ante la Comisión de Avalúo del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Declaratoria de Expropiación.

**ARTÍCULO 4.-** En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30-C de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, a partir de la notificación de la presente Declaratoria de Expropiación Forzosa, sea personalmente o a través de medios de comunicación masiva, se seguirá lo establecido en los Artículos 80, 81, 83 en lo conducente, 84, 84-A, 85, 86 y 88 de la Ley de Propiedad. De igual manera, será aplicable a los bienes adquiridos conforme al presente Artículo lo dispuesto en el Artículo 88-C y 126 de la Ley de Propiedad.

Siguiendo lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley de Propiedad, los que disputen la titularidad del bien inmueble expropiado deberán determinar judicial o extrajudicialmente quien de ellos tiene derecho a percibir la indemnización consignada a favor del propietario legítimo. En estos casos, al igual que en los casos en que el propietario no acepte el justiprecio determinado, la Cuenta del Desafío del Milenio hará la consignación de los valores correspondientes a las indemnizaciones en la institución bancaria en que haya constituido el fideicomiso señalado en el Artículo 30-B de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



SEGUNDO PAQUETE PARA EXPROPIACION FORZOSA LISTADO GENERAL DE AFECTACIONES ( TERRENOS Y MEJORAS )									
ZONAS: INTERCAMBIADOR ANILLO PERIFERICO, LA CUESTA, EL DURAZNO, SANTA CRUZ, RIO DEL HOMBRE Y ZAMBRANO. 15 SEPTIEMBRE 2010									
No.	Código	Lado D / I	Estacionamiento		Nombre Identificado / Referencia	Topografía del Terreno, servicios y Facilidades Existentes	Valoración Terreno (Lps)	Valoración Mejoras (Lps)	Valoración Total ( Lempiras )
			Inicial	Final					
INTERCAMBIADOR ANILLO PERIFÉRICO. SECCIÓN 1. (ZONA URBANA)									
1	S1-300-TN	D	0+123	0+135	Fernando Navas Nazar	Terreno semi - plano con servicios públicos	54.769,50	0,00	54.769,50
2	S1-300A-T	D	0+135	0+152	José Francisco Valladares	Terreno semi - plano con servicios públicos	26.236,20	0,00	26.236,20
3	S1-299-TMC	D	0+155	0+245	Herederos Sierra Alvarenga	Terreno semi - plano con servicios públicos	356.889,78	78.677,50	435.567,28
4	S1-286-N	I	0+459		Ángela Edelmir Flores	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	19.557,00	19.557,00
5	S1-279A-I	D	0+557		Iglesia Cristo Misionero	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	11.704,00	11.704,00
6	S1-278-N	D	0+614		José Salazar	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	336.887,35	336.887,35
7	S1-270-C	I	0+784		Róger Ordóñez	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	13.750,00	13.750,00
8	S1-267-C	I	0+820		Róger Ordóñez	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	3.280,00	3.280,00
9	S1-266-NC	I	0+836		Daysi Nuñez Obando	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	92.975,87	92.975,87
10	S1-264-TCO	I	0+861	0+875	Evelin Medina	Terreno Irregular con servicios públicos	31.205,20	45.795,00	77.000,20
11	S1-263-TMC	I	0+875	0+898	Felix Roberto Medina	Terreno Irregular con servicios públicos	144.500,00	98.051,20	242.551,20
12	S1-262-TO	I	0+898	1+060	Armando Marchetti	Terreno Irregular con servicios públicos	974.864,80	262.615,00	1.237.479,80
13	S1-261-TNO	I	1+060	1+088	Norberto Martínez	Terreno semi - plano con servicios públicos	2.179.683,00	5.533.588,75	7.713.271,75
14	S1-259-T	I	1+088	1+197	Edwin Rosenthal Oliva	Terreno Irregular sin servicios públicos	1.809.904,00	43.360,00	1.853.264,00
15	S1-258-TN	I	1+197	1+213	José Luis Barahona Durón	Terreno semi - plano con servicios públicos	650.281,50	1.111.887,00	1.762.168,50
16	S11-002-T	I	1+213	1+340	Eleuterio Meraz / Hermanos Arias	Terreno Irregular sin servicios públicos	848.400,80	0,00	848.400,80
17	S1-257A-VT	I	1+350	1+407	Eleuterio Meraz	Terreno Irregular con energía eléctrica	84.447,00	632.836,50	717.283,50
18	S11-001-T	D	1+335		Patronato Aldea La Cuesta	Terreno Irregular sin acceso a servicios públicos	950.898,00	0,00	950.898,00
19	S11-001A-T				Propietario No Identificado				
20	S1-255-TMC	D	1+346	1+442	Sierras Impontrac	Terreno semi - plano con servicios públicos	594.418,50	545.428,20	1.139.846,70
21	S11-003-T	I	1+407	1+492	Antonia Maradiaga	Terreno de Topografía Variable	649.053,60	0,00	649.053,60
22	S1-252-VTNO	D	1+442	1+480	María Pineda Rodríguez	Terreno semi - plano con servicios públicos	299.342,25	4.061.326,46	4.360.668,71
23	S1-251-TNO	D	1+480	1+494	Martín Elvir	Terreno semi - plano con servicios públicos	152.779,50	72.338,15	225.117,65
24	S1-249-MOI	I	1+492	1+633	Ministerio Apostólico ELOHIM	Terreno semi - plano con servicios públicos	1.584.065,60	1.534.976,00	3.119.041,60
25	S11-004-C	D	1+494	1+528	Mauricio Marchetti	Terreno semi - plano con servicios públicos	288.765,00	24.234,00	312.999,00
26	S1-250-TMC	D	1+528	1+560	Pedro Pablo Varela	Terreno semi - plano con servicios públicos	499.047,75	69.174,00	568.221,75
27	S1-248-MCO	D	1+630		Ramón Funez Meza	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	44.860,00	44.860,00
28	S1-246-VNT	I	1+633	1+651	Juan Angel Herrera	Terreno semi - plano con servicios públicos	188.959,50	2.427.150,00	2.616.109,50
29	S1-245-MTO	I	1+651	1+748	Bienes & Raices Arias	Terreno semi - plano con servicios públicos	1.021.362,75	149.466,65	1.170.829,40
30	S1-243-TC	I	1+751	1+766	María Eugenia Cortés	Terreno Irregular con acceso agua potable	111.137,65	1.920,00	113.057,65
31	S1-241-NMT	I	1+766	1+822	Alberto Reinery Laitano Castro	Terreno semi - plano con servicios públicos	778.558,50	1.052.080,35	1.830.638,85
32	S1-240-TCO	I	1+822	1+834	Virgeníz Escobar Espinoza	Terreno Irregular con servicios públicos	113.212,00	30.000,00	143.212,00
33	S1-244-IOMC	D	1+820	1+834	Gasolinera Uno	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	115.276,00	115.276,00
34	S1-238-VMNCT	I	1+834	1+877	Miguel Angel Medina Pineda	Terreno Irregular con servicios públicos	435.407,50	1.300.295,00	1.735.702,50
35	S1-242A-T	D	1+834	2+060	Maritza Gómez	Terreno Irregular sin servicios públicos	1.675.716,81	167.200,00	1.842.916,81
36	S1-237-TM	I	1+877	1+898	Cristino Contreras	Terreno semi - plano con servicios públicos	354.462,75	64.000,00	418.462,75
37	S1-235-N	I	1+875		Eneyda Esterlina Flores	Mejora Ubicada en Derecho de Vía	0,00	25.920,00	25.920,00
38	S1-236-NTCM	I	1+898	1+943	Reina Evelyn Benavides Lanza	Terreno semi - plano con servicios públicos	1.745.793,00	2.071.489,60	3.817.282,60
39	S1-232-TC	I	1+943	2+074	Emma María Aguilar	Terreno Semi-plano sin servicios públicos	3.939.358,80	7.440,00	3.946.798,80
40	S11-007A-TMCO	D	2+070	2+170	Jorge Alberto Alvarado	Terreno Irregular con servicios públicos	1.177.995,50	1.721.323,60	2.899.319,10
41	S1-230-TC	I	2+074	2+198	Herederos Paz Muñoz	Terreno de Topografía Variable sin servicios públicos	685.532,50	0,00	685.532,50
42	S1-229-TNO	D	2+178	2+219	Carlos Vindel	Terreno semi plano con energía eléctrica	415.666,80	430.340,50	846.007,30
43	S1-228-TNO	D	2+219	2+255	Herederos Paz Muñoz / José Cecilio Varela	Terreno semi plano con energía eléctrica	320.762,60	316.487,00	637.249,60
44	S1-227-TNO	D	2+255	2+300	Herederos Paz Muñoz	Terreno semi plano con energía eléctrica	225.575,15	70.950,00	296.525,15
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>						Sub Total Afectaciones Intercambiador Anillo Periférico (L.)	<b>25.368.053,79</b>	<b>24.588.640,68</b>	<b>49.957.694,47</b>
						Sub Total Afectaciones Intercambiador Anillo Periférico (US \$.)	<b>1.342.277,98</b>	<b>1.300.586,28</b>	<b>2.643.264,26</b>
						(Tasa cambiaria Septiembre 2010: \$ 1,00=1,16,80)			

LA CUFSTA, SECCIÓN 1. (ZONA URBANA)										
1	S1-180-T	I	4+160	4+223	Ramón Fúnez Meza	Terreno irregular sin servicios públicos	204.136,00	0,00	204.136,00	
2	S1-191-T	I	3+276	3+395	Ramón Valeriano Mendoza	Terreno Irregular sin servicios públicos	512.347,50	0,00	512.347,50	
3	S1-199-VT	I	3+065	3+080	Sonia Alicia Amador Varela	Terreno Irregular con servicios públicos	77.438,40	0,00	77.438,40	
4	S1-198B-T	I	3+112	3+130	María Juana Sosa Méndez	Terreno Irregular sin servicios públicos	66.386,30	0,00	66.386,30	
5	S1-201-VT	I	3+00	3+044	Filiberto Méndez	Terreno Irregular con servicios públicos	257.530,00	0,00	257.530,00	
6	S1-176-VTM	D	4+390	4+470	Sonia Luzeth Garmendia Mejía	Terreno Irregular con servicios públicos	471.250,00	0,00	471.250,00	
7	S1-206-VT	I	2+900	2+942	José Gregorio Ramos Ávila	Terreno Irregular con servicios públicos	171.251,60	0,00	171.251,60	
8	S1-182B-T	I	4+090	4+163	José Perfecto Méndez Méndez	Terreno Irregular sin servicios públicos	481.058,60	0,00	481.058,60	
9	S1-186-T	I	3+505	3+585	José Presentación Sosa Méndez	Terreno Irregular sin servicios públicos	272.506,00	0,00	272.506,00	
10	S1-187-VT	I	3+868	3+923	Santos Oliverio Méndez Vargas	Terreno Irregular con servicios públicos	225.986,80	0,00	225.986,80	
11	S1-200-VT	I	3+044	3+065	Alex Eriberto Méndez Flores	Terreno Irregular con servicios públicos	98.358,00	0,00	98.358,00	
12	S1-191A-TC	I	3+160	3+180	José Bernardino García Sosa	Terreno Irregular sin servicios públicos	38.207,40	0,00	38.207,40	
13	S1-194-T	I	3+236	3+261	Juan Pío Méndez Méndez	Terreno Irregular sin servicios públicos	118.505,10	0,00	118.505,10	
14	S1-198-VT	I	3+083	3+113	Nelson René Varela Medina	Terreno Irregular con servicios públicos	131.318,20	0,00	131.318,20	
15	S1-204-VT	I	2+942	2+964	Pedro Jacinto Ramos Ávila	Terreno Irregular con servicios públicos	133.109,60	0,00	133.109,60	
16	S1-203-VT	I	2+985	3+015	Elena Yamileth Flores Varela	Terreno Irregular con servicios públicos	195.052,00	0,00	195.052,00	
17	S1-209-VT	I	2+863	2+877	Juan Blas Ortega	Terreno Irregular con servicios públicos	91.265,20	0,00	91.265,20	
18	S1-207-VT	I	2+889	2+900	Daybi Jonathan Ortega García	Terreno Irregular con servicios públicos	50.629,80	0,00	50.629,80	
19	S1-208-VT	I	2+877	2+889	Juan Antonio Ortega García	Terreno Irregular con servicios públicos	55.507,40	0,00	55.507,40	
20	S1-196-VT	I	3+140	3+238	María Otilia Méndez Cortés	Terreno Irregular sin servicios públicos	311.600,00	0,00	311.600,00	
21	S1-219-VT	I	2+594	2+679	Tiburcio Flores Salvador	Terreno Irregular con servicios públicos	247.611,00	112.840,00	360.451,00	
22	S1-190-T	D	3+500	3+560	José Francisco Gómez	Terreno Irregular sin servicios públicos	71.808,00	0,00	71.808,00	
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>							Sub Total Afectaciones La Cufsta (L.)	4.282.862,90	112.840,00	4.395.702,90
							Sub Total Afectaciones La Cufsta (US \$.) (Tasa cambiaria Septiembre 2010: \$ 1,00=L.18,90)	228.606,30	5.978,87	234.585,17
EL DURAZNO, SECCIÓN 1. (ZONA SEMI-URBANA)										
1	S1-154-T	I	6+463	6+500	Marcio Alvarado Enamorado	Terreno irregular con acceso a energía eléctrica	52.480,60	4.250,00	56.730,60	
2	S1-155-TVO	I	6+020	6+463	Herederos López Martínez	Terreno Irregular sin servicios públicos	1.154.405,70	27.000,00	1.181.405,70	
3	S1-156-TCM	I	5+751	6+020	Gabriel Echeverría / David Barahona	Terreno de Topografía Variable con servicios públicos	372.821,40	223.635,00	596.456,40	
4	S1-166B-T	I	5+580	5+751	Propietario No Identificado	Terreno Irregular sin servicios públicos	565.905,90	0,00	565.905,90	
5	S1-156A-T	D	5+678	5+750	Propietario No Identificado	Terreno Irregular sin servicios públicos	88.485,60	0,00	88.485,60	
6	S1-156B-T	D	5+673	5+678	Propietario No Identificado	Terreno Irregular sin servicios públicos	259.379,40	0,00	259.379,40	
7	S1-156C-T	D	5+614	5+623	Propietario No Identificado	Terreno Irregular sin servicios públicos	84.443,10	0,00	84.443,10	
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>							Sub Total Afectaciones El Durazno (L.)	2.577.925,70	254.895,00	2.832.820,70
							Sub Total Afectaciones El Durazno (US \$.) (Tasa cambiaria Septiembre 2010: \$ 1,00=L.18,90)	136.397,97	13.485,96	149.883,93
SANTA CRUZ, SECCIÓN 1. (ZONA SEMI-URBANA)										
1	S1-143-VT	I	7+348	7+404	Raúl Castro Martínez	Terreno irregular sin servicios públicos	141.951,25	75.820,00	217.771,25	
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>							Sub Total Afectaciones Santa Cruz (L.)	141.951,25	75.820,00	217.771,25
							Sub Total Afectaciones Santa Cruz (US \$.) (Tasa cambiaria Septiembre 2010: \$ 1,00=L.18,90)	7.510,65	4.011,64	11.522,29
RIO DEL HOMBRE, SECCIÓN 1. (ZONA SEMI-URBANA)										
1	S1-001-VT	I	24+261	24+199	Eva Juárez Gómez	Terreno semi - plano con servicios públicos	181.599,00	0,00	181.599,00	
2	S1-003-VT	I	24+127	24+161	José Martín Juárez	Terreno semi - plano con servicios públicos	156.048,00	0,00	156.048,00	
3	S1-004-T	I	23+955	24+127	Herederos Juárez Gómez / Felipe A. Vargas, Gladys Matamoros, Reynaldo Moncada, Herminia Matamoros	Terreno semi - plano con servicios públicos	548.100,00	140.837,80	688.937,80	
4	S1-005-VT	I	23+865	23+920	Hector Fonseca	Terreno semi - plano con servicios públicos	47.610,00	0,00	47.610,00	
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>							Sub Total Afectaciones Rio del Hombre (L.)	933.357,00	140.837,80	1.074.194,80
							Sub Total Afectaciones Rio del Hombre (US \$.) (Tasa cambiaria Septiembre 2010: \$ 1,00=L.18,90)	49.383,97	7.451,74	56.835,71
RIO DEL HOMBRE, SECCIÓN 2. (ZONA SEMI-URBANA)										
1	S2-001-T	I	24+310	25+180	Herederos Juárez Gómez	Terreno irregular sin servicios públicos	229.531,20	0,00	229.531,20	
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>							Sub Total Afectaciones Rio del Hombre (L.)	229.531,20	0,00	229.531,20
							Sub Total Afectaciones Rio del Hombre (US \$.) (Tasa cambiaria Septiembre 2010: \$ 1,00=L.18,90)	12.144,51	0,00	12.144,51

ZAMBRANO, SECCIÓN 2. (ZONA SEMI-URBANA)										
1	SZ-047-T	D	Terreno.	31+780	Reina Margarita Cáceres Herrera	Irregular sin Servicios Públicos	61.960,20	0,00	61.960,20	
2	SZ-048-T	D	Terreno.	31+800	Reina Virginia Valeriano Medina	Irregular sin Servicios Públicos	30.979,80	0,00	30.979,80	
3	SZ-020-VT	D	Terreno y Mejora	31+825	Neptalina Zaldivar	Irregular sin Servicios Públicos	88.809,60	71.828,00	160.637,60	
4	SZ-049-T	D	Terreno.	31+850	Iris Suyapa Vargas	Irregular sin Servicios Públicos	38.211,00	0,00	38.211,00	
5	SZ-050-T	D	Terreno.	31+880	Juan Ramón Martínez Molina	Irregular sin Servicios Públicos	30.979,80	0,00	30.979,80	
6	SZ-051-T	D	Terreno.	31+900	Ernesto Neptali Barahona Hernández	Irregular sin Servicios Públicos	30.979,80	0,00	30.979,80	
7	SZ-052-T	D	Terrenos	31+925	Luisa Merani Fúnez Cabrera	Irregular sin Servicios Públicos	32.529,00	0,00	32.529,00	
8	SZ-053-T	D	Terreno.	31+950	Angel Matías Hernández	Irregular sin Servicios Públicos	30.979,80	0,00	30.979,80	
9	SZ-054-T	D	Terreno.	31+980	José García	Irregular sin Servicios Públicos	67.639,80	0,00	67.639,80	
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>							<b>Total Afectaciones ZAMBRANO (L.)</b>	<b>413.008,00</b>	<b>71.828,00</b>	<b>484.836,00</b>
							<b>Total Afectaciones ZAMBRANO (US \$.)</b> (Tasa cambiaria Septiembre 2010: \$ 1.00=1.18.90)	<b>21.855,49</b>	<b>3.800,42</b>	<b>25.655,91</b>

CÓDIGO	SIGNIFICADO DEL TIPO DE AFECTACIÓN	GRAN TOTAL TERRENOS Y MEJORAS SECCIÓN 1 Y SECCIÓN 2 (L.)	GRAN TOTAL TERRENOS Y MEJORAS SECCIÓN 1 Y SECCIÓN 2 (US \$.)
C	Cerco	59.192.598,12	1.191.883,50
T	Terreno		
M	Muro	1.191.883,50	
V	Vivienda		
N	Negocio		
O	Otros		

Sección 1. (Tegucigalpa - Puente Río del Hombre), Carretera CA-5 Norte  
 Sección 2. (Puente Río del Hombre-Inicio del Valle de Comayagua), Carretera CA-5 Norte  
 Rediseño  
 Lado Derecho / Lado Izquierdo

SEGUNDO PAQUETE PARA EXPROPIACIÓN FORZOSA. LISTADO GENERAL, TERRENOS AREAS REQUERIDAS PARA RETORNOS. SECCIÓN 1. CARRETERA CA-5 NORTE. SEPTIEMBRE 2010							
Retorno No.	Ubicación Tramo Km.	Ubicación LD / LI	Código	Afectación Nombre identificado / Referencia	Tipo de Afectación	Total Afectación (L.)	
1	7+860 - 8+840 Cementerio Santa Cruz	LD	S1-138B-T	Benito Benirgno Matamoros Valeriano	Terreno	20.293,00	
		LD	S1-138C-VT	Betulia Marina Reconco	Terreno	28.749,00	
		LD	S1-137I-T	Francisco Cruz Chevez	Terreno	1.163.394,75	
		LD	S1-137G-T	José Florentino Avila Canales	Terreno	46.581,50	
						<b>Sub Total Retorno No. 1 (L.)</b>	<b>1.259.018,25</b>
2	22+740 - 23+120 Zona puente Río Frío	LI	S1-022-VT	René Sagastume Castillo / René Sagastume Alvarez	Terreno	1.319.352,30	
						<b>Sub Total Retorno No. 2 (L.)</b>	<b>1.319.352,30</b>
3	24+240 - 24+480 Zona puente Río del Hombre	LI	S2-001-T	Herederas Juárez Gómez	Terreno	284.965,20	
						<b>Sub Total Retorno No. 3 (L.)</b>	<b>284.965,20</b>
<b>GRAN TOTAL ESTIMADO RETORNOS CA-5 NORTE ( Lempiras )</b>						<b>2.863.335,75</b>	
<b>GRAN TOTAL ESTIMADO RETORNOS CA-5 NORTE ( US \$ )</b>						<b>151.499,25</b>	

Nota: El presente listado corresponde exclusivamente a terrenos afectados. Las mejoras comprendidas en las zonas de estos tres retornos, se estiman en un valor global de US \$ 50,000.00, y serán compensadas de manera directa a cada uno de los afectados que acredite titularidad sobre las mismas.

**Caso a Expropiar Valle de Tamara**

No	Código	Tipo	D/I	Estación	Nombre	Area (Mts.2)	Area (Vr²)	Topografía del Terreno y Facilidades Existentes	Valorización Estimada (Lps)	
<b>Tamara</b>										
1	S1R-035	MT	Muro y Terreno	I	21+140 21+250	Propietario No Identificado	985,47	1.413,42	Terreno semi - plano, sin servicios públicos	643.101,00

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial.

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN DE BOGRÁN**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 188-2010**

El Congreso Nacional

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, por medio del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Marlon Pascua Cerrato, ha solicitado el Ascenso Inmediato Superior del Capitán de Comunicaciones Don GERMAN YOBANY SALGUERO GARAY.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República, conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios

a propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que el Oficial enunciado ha mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que el Capitán de Comunicaciones sea declarado apto para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Ascender al Capitán de Comunicaciones Don **GERMANYOBANY SALGUERO GARAY**, al Grado de Mayor de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIO

**ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA**  
SECRETARIO, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

**MARLON PASCUA CERRATO**

**Poder Legislativo**

DECRETO No. 211-2010

El Congreso Nacional

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 189 de la Constitución de la República, las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario.

**CONSIDERANDO:** Que se impone la necesidad de alternar el período de receso del Congreso Nacional, excepcionalmente, para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, el Congreso Nacional establece crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**PORTANTO,****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Establécese con carácter transitorio, el Congreso Nacional proroga sus Sesiones Ordinarias del 1 de Noviembre hasta el 20 de Enero del año 2011.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART****Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**

ACUERDO No. 654-2010

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.1205-2002 de fecha 21 de diciembre del 2002 se creó el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario emitir las disposiciones reglamentarias que faciliten el correcto funcionamiento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de los Secretarios de Estado emitir acuerdos en los asuntos de su competencia.

**PORTANTO:** En uso de las facultades que le confiere el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública y en aplicación del Acuerdo No.1205-2002.

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente Reglamento de Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales, que literalmente dice:

**“REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES”****CAPÍTULO I****OBJETIVO**

**Artículo 1:** El Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales tiene por objetivos:

- Contribuir al mejoramiento y preservación de la calidad de los servicios ambientales ofertados en el país a través de la regulación de las áreas de competencia profesional en la prestación de los mismos.
- Recopilar y manejar la información pertinente a los prestadores de servicios ambientales en el país, a efecto de crear un sistema de información que permita que los demandantes de dichos servicios puedan encontrar oferentes calificados.

## ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 2:** El Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales está a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) quién tendrá la responsabilidad de su administración.

**Artículo 3:** El Director General de la DECA designará, dentro de esta dirección, a un responsable para el manejo y coordinación de todas las actividades producto del Registro con el propósito de llevar un adecuado control del mismo.

**Artículo 4:** El responsable del Registro será la persona encargada de llevar una base de datos actualizada de los Prestadores de Servicios Ambientales inscritos en el mismo para conocimiento público. Asimismo deberá preparar las constancias y el carné que serán entregados a los Prestadores de Servicios Ambientales una vez aprobada su inscripción en el Registro previo pago acordado por la SERNA y efectuado por ellos en una cuenta especial acreditada a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para tal efecto.

**Artículo 5:** El responsable del manejo del Registro deberá recibir todas las solicitudes de inscripción presentadas por los Prestadores de Servicios, para que una vez revisadas y verificadas que contienen todos los requisitos solicitados se proceda a llevar a cabo una pre evaluación de las mismas tomando como base el formato DECA 010 emitido por esa Dirección.

**Artículo 6:** Una vez pre evaluadas las solicitudes el responsable del Registro convocará a los miembros del Comité Evaluador y hará entrega de las mismas para su evaluación.

## DEL COMITÉ EVALUADOR

**Artículo 7:** Se conforma el Comité Evaluador con la presencia de un representante de la DECA, un representante del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) y un representante de la Unidad de Servicios Legales o en su defecto por un representante de la Secretaría General.

**Artículo 8:** El Comité se reunirá quincenalmente o cuando se requiera de acuerdo a la cantidad de solicitudes presentadas por convocatoria del Responsable del Registro.

**Artículo 9:** El Comité, por cada reunión celebrada, deberá levantar un Acta de Registro en la cual se plasmarán todas las solicitudes que ingresaron para evaluación así como la clasificación que se le otorga a cada Prestador de Servicios Ambientales asignándoles un número de Registro.

En caso de denegación del registro, cuando proceda, deberá quedar consignado con su respectiva justificación u otras determinaciones tomadas en la reunión.

El Acta de Registro deberá ser firmada por los miembros del Comité que asistan a la reunión.

**Artículo 10:** El Comité será el responsable de analizar, resolver y dar respuesta a todas las peticiones formuladas por escrito ya sea de personas interesadas o de los Prestadores de Servicios ya inscritos.

**Artículo 11:** El Comité tendrá la potestad de amonestar por escrito a los Prestadores de Servicios Ambientales que estén incumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LA CLASIFICACIÓN

**Artículo 12:** Los Prestadores de Servicios Ambientales podrán ser clasificados de la siguiente manera:

- Como Prestadores Individuales de Servicios.
- Como Empresas Prestadoras de Servicios.
- Como Laboratorios de Análisis Ambientales.

**Artículo 13:** Los Prestadores de Servicios clasificados como individuales o empresas podrán ser inscritos para prestar servicios de:

- Análisis y Control Ambiental en temas generales denominados como GENERALISTAS.
- Análisis y Control Ambiental como especialista en un área denominados ESPECIALISTAS.

**Artículo 14:** El número de Registro que el Comité otorgue se identificará de la siguiente manera:

- En el caso de Prestadores de Servicios Individuales se colocará el Código RI con el número y el año de inscripción, bajo el formato RI-####-año.
- En el caso de Empresas Consultoras se colocará el Código RE con el número asignado y el año de inscripción, bajo el formato RE-####-año.
- En el caso de Laboratorios de Análisis Ambientales se colocará el Código RL con el número asignado y el año de inscripción, bajo el formato RL-####-año.

**Artículo 15:** Los GENERALISTAS son profesionales que tienen una formación general o específica en el campo ambiental o que poseen la experiencia necesaria que los acredite o les dé



los conocimientos necesarios para ejecutar estudios o actividades en el campo del control y la evaluación ambiental.

**Artículo 16:** Las Actividades en que podrán participar los GENERALISTAS son las siguientes:

- Diagnóstico Ambiental Cualitativo.
- Estudios de Impacto Ambiental.
- Auditorías Ambientales.
- Estudios de Línea de Base Ambiental.
- Actividades de monitoreo, control y seguimiento de procesos de licenciamiento y auditorías ambientales.
- Otras solicitadas por la SERNA.

**Artículo 17:** Los Diagnósticos Ambientales Cualitativos (DAC) podrán ser realizados solamente por los profesionales a que se refiere el artículo anterior.

El contenido básico del DAC lo establece la DECA mediante Forma DECA 005 y el Consultor deberá regirse por el mismo. El Consultor en base a formación y experiencia, determinará qué aspectos del contenido del DAC deberá tomar en cuenta dependiendo del tipo de proyecto a evaluar y las condiciones ambientales del entorno del proyecto.

**Artículo 18:** En los Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales, Estudios de Línea Base Ambiental, Actividades de Monitoreo, Control y Seguimiento de procesos de Licenciamiento y Auditorías Ambientales, el Consultor GENERALISTA únicamente podrá coordinar el equipo que llevará a cabo los estudios anteriormente citados y en ningún caso podrá realizarlos por sí solo.

**Artículo 19:** Para poder efectuar los trabajos mencionados en el artículo anterior el consultor GENERALISTA deberá asociarse con aquellos especialistas requeridos en los términos de referencia emitidos por la SERNA.

Cabe señalar que los profesionales que conformen el equipo deberán estar todos registrados, ya sea en forma individual o como miembro del equipo técnico de la empresa que presenta el trabajo.

**Artículo 20:** Los ESPECIALISTAS son todos aquellos profesionales con grado mínimo de licenciatura a nivel universitario, cuyo ámbito de especialización se relacione con la temática ambiental o con estudios solicitados o presentados ante la SERNA.

**Artículo 21:** Los ESPECIALISTAS podrán participar, como parte de un equipo consultor, en todas aquellas actividades mencionadas en el Artículo 16 en las cuales se requiera de un especialista en un tema específico y que su presencia se solicite mediante Términos de Referencia emitidos por la SERNA.

**Artículo 22:** Los ESPECIALISTAS no podrán realizar los Diagnósticos Ambientales Cualitativos (DACs), o por sí solos las demás actividades mencionadas en el artículo 16.

Sin embargo podrán participar en estudios específicos relacionados con su área de especialización, en este caso, si el estudio no abarca más aspectos de los de su dominio y para los cuales el Prestador de Servicios este registrado podrá realizar el estudio de forma independiente.

**Artículo 23:** En el caso de aquellos proyectos forestales mencionados en la Tabla de categorización Ambiental vigente, los DACs podrán ser realizados por especialistas del área de las Ciencias Forestales con grado académico universitario a nivel mínimo de ingeniería. Lo anterior sin perjuicio de que la DECA/SERNA, por la complejidad del proyecto, solicite que un consultor generalista o un equipo consultor realice dicho estudio.

**Artículo 24:** Las empresas prestadoras de servicios ambientales serán catalogadas de acuerdo al personal técnico con que cuenten, el cual se clasificará del mismo modo que los consultores individuales.

Es entendido que si un técnico deja de laborar en la empresa, esta perderá la clasificación que le aportaba dicho profesional.

**Artículo 25:** Se entiende por laboratorio de análisis ambientales aquel que se dedica a la realización de ensayos en muestras de agua, aire, suelo, flora y fauna, residuos, emisiones, radiaciones, vibraciones y otros.

**Artículo 26:** Podrán solicitar su inscripción en el Registro, todos aquellos laboratorios que realicen análisis de variables ambientales que sean solicitados por la SERNA a los proponentes de proyectos o dueños de empresas en los diferentes métodos de Evaluación Ambiental es decir en Estudios Evaluación de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales, Estudios de Línea de Base, Peritajes Ambientales, Diagnóstico Ambiental y otros.

#### DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 27:** La formación requerida para clasificar a los solicitantes como GENERALISTA es la siguiente:

- Licenciados en Ciencias Ambientales.
- Ingenieros Ambientales.
- Licenciaturas con orientación en gestión o control ambiental
- Postgrados o capacitaciones en el tema de gestión o control ambiental con un mínimo de 300 horas de duración.
- Otros profesionales que demuestren una experiencia mínima de dos (2) años continuos realizando trabajos en el campo de la gestión o control ambiental.

La información sobre la experiencia deberá ser verificable y en caso de duda del Comité Evaluador éste podrá pedir al solicitante que compruebe con documentos la sustentación de la misma.

**Artículo 28:** La formación requerida para clasificar como ESPECIALISTAS es la siguiente:

- Título Universitario a nivel de licenciatura, maestría, doctorado o profesorado en aquellos campos relacionados con los estudios que son presentados ante la SERNA.

Los títulos a nivel de licenciatura obtenidos en el extranjero requerirán su incorporación ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Los títulos de maestría, doctorado o profesorado no requieren dicho requisito.

**Artículo 29:** Los laboratorios de análisis ambientales deberán ser dirigidos por un profesional con nivel universitario con grado mínimo de Licenciatura, con formación en el área para la cual presta sus servicios.

### ÁREAS DE CLASIFICACIÓN

**Artículo 30:** Se entenderán por áreas de clasificación aquellas a las cuales puede optar un solicitante al momento de ser evaluado en base a su formación académica o en base a su experiencia en campo.

**Artículo 31:** Las Áreas consideradas para la clasificación son las siguientes:

- **Área de la Biología:** Zoólogos, Botánicos, Limnólogos, Ecológicos, Biólogos Marinos, Oceanógrafos, Entomólogos, Ingenieros Genéticos, Veterinarios, etc.
- **Área Química:** Químicos Ambientales, Químicos Orgánicos, Químicos Inorgánicos, Químicos Analíticos, Ingenieros Bioquímicos, Biotecnólogos Ambientales, Ingenieros Químicos, Doctores en Química y Farmacia, etc.
- **Área de Ciencias de la Tierra:** Geólogos, Hidrogeólogos, Hidrólogos, Climatólogos, Meteorólogos, Físicos, Geofísicos, Ingeniero en Costas etc.
- **Área de la Ingeniería Civil:** Ingenieros Civiles, Ingenieros Geotécnicos, Ingenieros en Caminos, Ingenieros de Minas, etc.
- **Área de Ingenierías Técnicas:** Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería

Metalúrgica, Ingeniería Nuclear, Ingeniería en Sistemas de Información Geográfica, etc.

- **Área de la Ingeniería de Control Ambiental:** Ingenieros Sanitaristas, Ingenieros Ambientales, Ingenieros de Aguas, etc.
- **Área de la Ciencias Forestales:** Ingenieros Forestales, Especialistas en Manejo de Cuencas, Especialistas en Manejo de Recursos Naturales, Edafólogos, Dasónomos, etc.
- **Área de las Ciencias Sociales:** Sociólogos, Antropólogos, Psicólogos, Demógrafos, Historiadores, Arqueólogos, etc.
- **Área de las Ciencias Económicas:** Economistas Ambientales, Economistas Ecológicos, Especialistas en Gestión de Recursos Naturales, etc.
- **Área de las Ciencias Jurídicas:** Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogados, Notarios, Especialistas en Derecho Ambiental, etc.
- **Área de Planificación:** Arquitectos, Arquitectos Paisajistas, Planificador urbano, Planificador de Transporte, etc.
- **Área de las Ciencias Agropecuarias:** Ingenieros Agrónomos, Agrónomos, Licenciados en Economía Agrícola, Zootecnistas, Licenciados en Administración Agropecuaria, etc.
- **Área de la Salud:** Epidemiólogos, Toxicólogos, Microbiólogos, etc.
- **Otras.**

### DE LOS REQUISITOS DE LOS PRESTADORES INDIVIDUALES DE SERVICIOS

**Artículo 32:** Para poder solicitar la inscripción como Prestador Individual de Servicios, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar la ficha de registro completamente llena (Forma DECA-008 elaborada por la DECA).
- Currículo Vitae que incluya por lo menos la siguiente información:
  - o Datos Generales.
  - o Experiencia Profesional en temas ambientales.
  - o Datos Académicos.
  - o Cursos de Entrenamiento en temas ambientales o de su especialidad con la respectiva copia de los diplomas obtenidos.
  - o Idiomas que domina.

- o Publicaciones realizadas en temas ambientales o de su especialidad.
- o Copia del o los títulos obtenidos.
- o El Currículo deberá contener la firma del solicitante dejando un margen en blanco de una pulgada como mínimo alrededor de la misma.
- o Anexar una fotografía reciente tamaño carné.
- Constancia Original de Solvencia extendida por el colegio profesional respectivo o afín.
- Declaración Jurada debidamente autenticada, en la que el solicitante manifieste que no presentará información falsa o datos incorrectos en los trabajos o estudios presentados ante la SERNA.

#### DE LOS REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

**Artículo 33:** Para poder solicitar la inscripción como Empresa Prestadora de Servicios, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar la ficha de registro completamente llena (Forma DECA-008 elaborada por la DECA).
- Currículo de la empresa, el cual debe contener:
  - o Datos generales de la empresa como ser nombre, razón social con denominación de nacionalidad y domicilio.
  - o Resumen de la experiencia profesional de la empresa consultora en temas ambientales.
  - o Áreas de especialidad profesional de la empresa.
  - o Nómina de profesionales que laboran permanentemente en la empresa.
  - o Especificar si tienen personal asociado.
- Copia de la Escritura de Constitución de la Empresa, debidamente autenticada y registrada.
- Declaración Jurada debidamente autenticada, en la que el Gerente o Representante Legal de la empresa manifieste que la empresa no presentará trabajos o estudios ante la SERNA conteniendo información falsa o datos incorrectos.
- Deberá anexar a la solicitud los currículos vitae de los profesionales que laboran para la empresa ya sean permanentes o asociados con sus respectivas constancias originales de Solvencia extendida por el colegio respectivo o afín, así como copia del o los títulos obtenidos. Asimismo el

currículo deberá contener la firma del solicitante dejando un margen en blanco de una pulgada.

- como mínimo alrededor de la misma.
- Carta dirigida al encargado del Registro presentada individualmente por cada uno de los miembros de la empresa en la que manifiesten su aprobación de formar parte de esa firma consultora ya sea como personal permanente o asociado.

#### DE LOS REQUISITOS DE LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS AMBIENTALES

**Artículo 34:** Para poder solicitar la inscripción en el Registro como un Laboratorio de Análisis Ambientales, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar la ficha de registro completamente llena (Forma DECA-008 elaborada por la DECA).
- Copia de la Escritura de Constitución del Laboratorio debidamente autenticada y registrada.
- Datos Generales del laboratorio como ser el nombre, razón social, ubicación, nombre del propietario o regente, teléfono y otros que estime necesarios.
- Copia de la Licencia Ambiental, Certificado Ambiental o Autorización Ambiental emitida por la SERNA o por la Autoridad Competente o en su defecto una Constancia Original de haber iniciado el trámite para la obtención de los mismos.
- Expresión exacta del Laboratorio y de las pruebas, con sus respectivas metodologías, para cuales solicita su registro.
- Listado del equipo laboratorial con que cuentan.
- Declaración Jurada debidamente autenticada, en la que el propietario del Laboratorio manifieste que no presentará información falsa o datos incorrectos en resultados de análisis contenidos en los trabajos o estudios presentados ante la SERNA.
- Nómina de los profesionales que laboran en el laboratorio, anexando de cada uno sus respectivos currículums vitae con sus constancias originales de Solvencia extendida por el colegio profesional respectivo o afín, así como copia del o los títulos obtenidos.

**Artículo 35:** Una vez que el coordinador del Registro reciba la documentación completa por parte del solicitante, la remitirá al Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) para que éste efectúe una inspección al laboratorio y corrobore la información presentada.

El laboratorio deberá correr con los gastos en que incurra el CESCO para llevar a cabo las inspecciones en el lugar en donde se ubique el mismo.

El CESCO se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a los Laboratorios registrados con el propósito de verificar si han modificado o ampliado las pruebas que el laboratorio tiene autorizadas llevar a cabo.

**Artículo 36:** El CESCO, basado en la inspección realizada, emitirá un informe en el cual se manifieste acerca de la solicitud presentada. Dicho informe será presentado ante el Comité para que este lo analice y determine si procede el registro del laboratorio y/o cuales análisis y metodologías serán registrados.

**Artículo 37:** Si el Laboratorio amplía los análisis a realizar o la metodología de los mismos, deberá notificarlo al Registro para hacer los trámites de ampliación correspondientes. Si el CESCO lo considera necesario se deberá hacer una nueva visita para corroborar la nueva información.

#### DEL REGISTRO DE INDIVIDUOS O EMPRESAS EXTRANJERAS

**Artículo 38:** Los individuos o empresas extranjeras que deseen realizar trabajos o estudios ambientales requeridos por la SERNA deberán registrarse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios previo a efectuar cualquier actividad.

**Artículo 39:** Los individuos extranjeros no residentes o empresas extranjeras dedicados a la prestación de servicios de consultoría deberán presentar copia del Certificado extendido por la Secretaría de Industria y Comercio que acredite que pueden dedicarse a la prestación de dichos servicios el país.

Los extranjeros residentes deberán presentar el permiso de trabajo correspondiente emitido por la autoridad competente.

**Artículo 40:** Además de lo establecido en el Artículo 39, el interesado deberá reunir los requisitos contenidos en los Artículos 32, 33 y 34 del presente reglamento según sea el caso. Los títulos así como toda la documentación anexada a la solicitud deberán presentarse debidamente autenticada por la representación diplomática de su país o en su defecto por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### CAPÍTULO III

#### DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO

**Artículo 41:** La inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales tendrá una validez nominal de dos (2) años, es decir lo que resta del año de su inscripción más el año siguiente.

**Artículo 42:** Para conservar su continuidad una vez otorgada la inscripción, la renovación deberá realizarse antes de finalizar del mes de diciembre del año de su vencimiento. La primera renovación se hará a partir del mes de Diciembre del año 2004 para aquellos Prestadores de Servicios ambientales que aplique.

Cuando el solicitante no realice su renovación estará inhabilitado para presentar trabajos o estudios ante la SERNA.

**Artículo 43:** Para la renovación del registro de los Prestadores Individuales de Servicios deberán presentar ante la DECA la siguiente documentación:

- Un resumen indicando los trabajos realizados en el ámbito de su clasificación en el período que concluye.
- Constancia de Inscripción y solvencia extendida por el colegio profesional respectivo o afín.

**Artículo 44:** Para la renovación del registro de las Empresas Prestadoras de Servicios deberán presentar ante la DECA la siguiente documentación:

- Un resumen indicando los trabajos realizados en el ámbito de su clasificación en el período que concluye.
- Notificación de cualquier cambio en la nómina de los profesionales que laboran para la misma.
- En el caso de haber contrataciones de personal ya sea permanente o asociado, la empresa deberá anexar los documentos requeridos para su inscripción en el Registro.

**Artículo 45:** Para la renovación del registro de los Laboratorios de Análisis Ambientales deberán presentar ante la DECA la siguiente documentación:

- Listado de nuevo equipo adquirido y nuevos análisis que realicen.
- Notificación de cualquier cambio en la nómina de los profesionales que laboran para el mismo.
- En el caso de haber contrataciones de personal, el laboratorio deberá anexar los documentos requeridos para su inscripción en el Registro.

#### DE LOS DERECHOS

**Artículo 46:** Los Prestadores Individuales de Servicios inscritos en el Registro podrán formar parte de una Empresa Consultora ya sea como personal permanente de la misma o como personal asociado.

**Artículo 47:** Podrán los Prestadores Individuales optar a su inscripción en el Registro como personal asociado de varias empresas siempre y cuando se les contrate para llevar a cabo un

determinado trabajo y conste en la presentación del mismo su nombre, firma y número de registro.

En estos casos el interesado deberá formar parte de la nómina de empleados asociados de las empresas para las cuales laboraría y haber presentado los requisitos establecidos en el artículo 33 del presente reglamento.

**Artículo 48:** Todo solicitante o Prestador de Servicios Ambientales tiene el derecho de solicitar un máximo de 2 reconsideraciones a cualquier resolución tomada por el Comité Evaluador siempre que éste considere que tiene suficiente fundamento para solicitar la modificación de una resolución sentada en Acta.

Para las reconsideraciones, el consultor deberá presentar toda la información solicitada por el Comité y que sustente su solicitud.

**Artículo 49:** Si después de dos (2) reconsideraciones el comité determina no reclasificar a un consultor, éste podrá solicitar por escrito la realización de un examen de conocimientos generales en ambiente, el cual será elaborado por el comité del Registro y presentado al solicitante 15 días calendario después de presentada la solicitud.

El comité, por medio del coordinador del Registro, deberá proporcionar al solicitante los temas que serán evaluados en el examen.

#### DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 50:** Los Prestadores de Servicios inscritos en el Registro no podrán realizar las siguientes actividades:

- Realizar estudios para los que no han sido autorizados.
- Prestar su nombre y número de registro para que otra persona natural o jurídica presente trabajos o estudios en su nombre.
- Proporcionar información falsa en los trabajos a ser presentados ante la SERNA.
- Presentar trabajos elaborados por otras personas o instituciones como propios.
- Presentar trabajos elaborados por personal que no tiene la formación requerida en el campo para llevarlos a cabo.

**Artículo 51:** Ningún funcionario o empleado público de la SERNA o de cualquier dependencia regida por esta podrá participar en la elaboración de trabajos o estudios aquí reglamentados, ni mucho menos presentarlos a nombre propio.

De la misma manera ningún empleado de las Unidades Ambientales Municipales o Sectoriales bajo convenio o acreditadas por la SERNA podrán ser contratados para participar en la elaboración de trabajos o estudios a ser presentados ante la SERNA.

**Artículo 52:** En ningún caso los Prestadores de servicios podrán formar parte como personal permanente de dos empresas a la vez.

**Artículo 53:** Las Empresas Prestadoras de Servicios no podrán contratar como consultor asociado a personal que forme parte de la planilla de empleados permanentes de otra firma consultora a menos que estén registrados como Prestadores de Servicios Individuales.

**Artículo 54:** No se aceptará la inscripción de profesionales que su formación académica no esté relacionada con los trabajos o estudios solicitados por la SERNA y regulados por el Registro.

**Artículo 55:** Los Laboratorios de Análisis Ambientales que sean subcontratados por Laboratorios registrados que tendrán que estar inscritos en el Registro, de lo contrario no se aceptarán los trabajos presentados.

#### DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 56:** Se entenderá por infracción toda aquella acción u omisión que viole el presente reglamento y las disposiciones establecidas para el funcionamiento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales.

**Artículo 57:** Toda infracción deberá ser canalizada a través de la DECA quien la someterá al Comité Evaluador.

#### DE LAS SANCIONES Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

**Artículo 58:** Son justas causas que facultan al Comité Evaluador, sin responsabilidad de su parte, para dar por cancelado temporalmente el registro las siguientes, entendiéndose que no podrá presentar trabajos en un periodo de seis meses desde la fecha de su notificación:

- Por reincidir después de la primera amonestación escrita, en el no-cumplimiento de lo establecido en el artículo 50,52,53 y 55.
- Por ejecutar acciones en contra de lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 59:** Si los Prestadores de Servicios reinciden por segunda ocasión cometiendo las faltas que establece el artículo anterior dará la potestad al Comité Evaluador para cancelar definitivamente el registro de los mismos.

**Artículo 60:** El Comité Evaluador negará la renovación del registro a quien haya sido sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.

**Artículo 61:** La cancelación deberá efectuarse en sesión del Comité, analizando el caso presentado, quedando en Acta lo discutido.

De la resolución el encargado del registro deberá de notificarlo por escrito al interesado.

### DEL PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR PROBLEMAS

**Artículo 62:** El Prestador de Servicios Ambientales que desee interponer una reconsideración para análisis y revisión deberá presentarla por escrito ante las Oficinas de la DECA y dirigirla a los miembros del Comité Evaluador.

El interesado deberá anexar cuanta documentación estime pertinente para acreditar fehacientemente los extremos apuntados y fundamentar su reconsideración en virtud de estar solicitando la modificación de una resolución firme en Acta.

Toda la documentación presentada por el consultor será analizada por el Comité, éste determinará si es aceptada o si se requiere de la presentación de información adicional o si queda firme la resolución en acta.

**Artículo 63:** Cuando los solicitantes que deseen inscribirse en el Registro no acrediten la suficiente documentación que certifique que tienen la capacidad técnica para ser inscritos, el Comité tendrá la potestad de someterlos a exámenes orales o escritos, a fin de determinar si cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para proceder a su incorporación en el Registro.

Para dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior el Comité deberá elaborar el contenido de dichos exámenes.

**Artículo 64:** La DECA no dará curso las solicitudes que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 65.** Dejar sin valor y efecto el Reglamento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales aprobado mediante Acuerdo No. 826-2009 de fecha tres de junio del año dos mil nueve y publicado en fecha 15 de enero del 2010.

**Artículo 66:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**RAFAEL CANALES GIRBAL**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

### ACUERDO EJECUTIVO 031-2010

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de abril de 2010, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, admitió la demanda que se contrae a pedir LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR INFRACCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUEBRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESENCIALES, EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR LA CANCELACIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA DE QUE FUI OBJETO SIN QUE SE ME PAGARAN LOS DERECHOS E INDEMNIZACIONES LABORALES A QUE TENÍA DERECHO. Y COMO MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE MIS DERECHOS QUE SE ORDENE A TRAVÉS DE SENTENCIA DEFINITIVA EL PAGO DE MIS PRESTACIONES LABORALES, MAS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, VACACIONES, DECIMO CUARTO MES, DECIMO TERCER MES Y DEMÁS BENEFICIOS COLATERALES DESDE LA FECHA DE MI CANCELACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN LA SENTENCIA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER. Esta fue promovida por el demandante **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**, registrada en el expediente No. 199-10-E11 del referido Juzgado.

**CONSIDERANDO:** Que el señor **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**, manifiesta en su demanda los siguientes hechos: a) Que en fecha 27 de septiembre del 2006, fui nombrado en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante Acuerdo Número 1445-2006, efectivo a partir del día 02 de octubre del año 2006. b) En fecha 25 de marzo del año 2010 se me hizo entrega del **ACUERDO NÚMERO SEDS-0181-2010** de fecha 24 de marzo del año 2010

y efectivo a partir del día 25 de marzo del año 2010, en donde el Secretario en el Despacho de Seguridad **OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO**, acuerda la cancelación de mi Acuerdo Nombramiento, **SIN CAUSA JUSTA DE DESPIDO**, y sin seguir el procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil, y su Reglamento, lo que evidencia la ilegalidad e injusticia de tal decisión, violentando el principio de Estabilidad Laboral establecido como Garantía Constitucional en el artículo 129 de la Constitución de la República. c) En la cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento no se siguió el Procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento para cancelar mi acuerdo de nombramiento, lo que igualmente convierte tal decisión en injusta e ilegal y conlleva responsabilidad, por **NO HABER CAUSA JUSTA PARA MI DESPIDO**. d) La cancelación de mi acuerdo de nombramiento es totalmente ilegal en virtud de no haber causa justificada para la cancelación del cargo que ostentaba.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 1445-2006 del 27 de septiembre del 2006, se nombró al ciudadano **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**, en el Puesto Excluido de Subgerente de Recursos Humanos, efectivo a partir del 02 de octubre del año 2006, cargo que de conformidad al artículo 3 de la Ley de Servicio Civil y en su Reglamento no se encuentra regulado como tal.

**CONSIDERANDO:** Que existen diversos fallos desfavorables relacionados con los nombramientos de personal con cargos de puestos excluidos, en contra de Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, tales como los que corren agregados a los expedientes: 094-06, 050-06 y 122-09 de la Honorable Corte de Apelaciones; tal es el caso del demandante **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**.

**CONSIDERANDO:** Que los Tribunales de Justicia toman en consideración lo pronunciado por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, a través de la Sala de lo Constitucional, en los cuales en tres sentencias falló: "Únicamente los puestos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Servicio Civil son los excluidos de la aplicación de la misma, no considerándose como tales los cargos creados y señalados por el Decreto Legislativo No. 218-96 y el Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97."; caso que sería en el que se encuentra el cargo que desempeñó el demandante, así como también son excluidos de la aplicación de Servicio Civil los cargos creados como de confianza, según el procedimiento establecido en el Reglamento de la referida Ley de Servicio Civil, constatando también que el cargo que desempeñó el señor **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**, no se encuentra en ninguno de los casos por medio de los cuales

se tipifica como excluidos en los cargos de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la Procuraduría General de la República ha enviado a la Secretaría de Estado en Despacho de Seguridad el Oficio No.430-D-PGR-2010 del 21 de Septiembre del 2010, mediante el cual se transcribe el Informe rendido en fecha, por la Abogada **NILDA MARISSA MERCADO VALLADARES**, en su condición de Apoderada Legal sustituta del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, relativo a la demanda de que se trata y mediante el cual se solicita al Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad, la emisión de un Acuerdo Ejecutivo mediante el cual se autorice a la referida Institución a allanarse a la demanda promovida por el ciudadano **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**, y que se le reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto sin causa justificada alguna y como medida para el restablecimiento de los derechos que le corresponden, se ordene mediante sentencia definitiva el pago de las prestaciones laborales, más el pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y demás derechos desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que la Sentencia sea ejecutada.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República representa legalmente al Estado de Honduras y defiende sus intereses; asimismo, que de conformidad a su Ley Orgánica debe promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los Juicios en que éste fuere parte, para ese efecto actúa con las facultades de un Apoderado General y requiere la autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendida mediante Acuerdo, en cada caso, para ejercer las facultades designadas en el párrafo segundo del Artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles, entre las cuales está la de aceptar la demanda contraria.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo revisado las actuaciones efectuadas en el caso de que se trata, resulta ser cierto lo manifestado por la **Abogada NILDA MARISSA MERCADO VALLADARES**, en relación a que las pretensiones del demandante **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**, se ajustan a Derecho y que es procedente allanarse a esas pretensiones; lo anterior, tomando en consideración las Sentencias Definitivas de la demanda 094-06, Demanda 050-06 de fecha del año 2009 y 122-09, las cuales resultaron desfavorables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; así como la manifestación escrita hecha en la petición de la demanda por parte del Apoderado del demandante en donde

pide se reconozca la situación jurídica individualizada, se ordene el pago de las prestaciones laborales, más el pago de los sueldos dejados de percibir, y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la fecha de la Ejecución de la Sentencia por el ciudadano **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**; asimismo, se considera recomendable el allanamiento a las pretensiones de la parte demandante, ya que de seguir el proceso se perjudicará aún más al Estado de Honduras, acarreándole mayor perjuicio económico.

#### PORTANTO:

Con fundamento en los Artículos 129, 228 y 245 Numeral 1 y 11 de la Constitución de la República; 116 y 118, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 28, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 2, 24, 87 y demás aplicables de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO**, en su condición de Procuradora General de la República para que comparezca ante el Tribunal competente, y en nombre del Estado de Honduras se allane a la Demanda, o en su defecto ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en el párrafo segundo, del Artículo 8, del Código de Procedimientos Civiles; específicamente la de aceptar la demanda contraria, en la demanda promovida contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, por el señor **MARIO ROBERTO ROSA VILLEDA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, de Francisco Morazán, registrada bajo el Expediente No. **199-10-E11**.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

#### PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**

Presidente Constitucional de la República

**OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

## Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

### ACUERDO EJECUTIVO 032-2010

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA:

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que el 27 de agosto del 2009, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, admitió la demanda que se contrax a pedir: "La nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, más el pago de los salarios dejados de percibir.- Se acompañan documentos.- Costa el juicio.- Poder". La cual se promovió por el Señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN**, registrada en el expediente No. 195-09, de la referida Judicatura.

**CONSIDERANDO:** Que el señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN**, manifiesta en su demanda los siguientes hechos: a) He venido desempeñando el cargo de Analista de Investigación de la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación dependencia de la Secretaría de Seguridad en la forma siguiente: Fui nombrado mediante Acuerdo D.N.S.E.I.-009-2004 del diez (10) de junio del 2004, Analista de Investigación de la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación dependencia de la Secretaría de Seguridad. b) El 25 de junio del 2009 se me hizo entrega del ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 0987-2009 de fecha 24 de Junio del año 2009 contenido en el Oficio Número SEDS-2028-2009 y efectivo a partir del último día de su notificación, en donde el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad **JORGE ALBERTO RODAS GAMERO**, acuerda la cancelación de mi nombramiento, sin ser la causa justificada para la cancelación de mi acuerdo y sin seguir el procedimiento ya que el término para imponerme la sanción por la supuesta falta imputada a mi persona ha prescrito de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, lo que evidencia la ilegalidad e injusticia de tal decisión, violentando el Principio de Estabilidad Laboral



establecido como Garantía Constitucional en el artículo 129 de la Constitución de la República. Los hechos anteriormente mencionados fueron probados en juicio por la parte demandante, quedando evidenciado, que efectivamente la cancelación del señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN**, se hizo fuera del procedimiento establecido, ya que el término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles que establece la Ley Orgánica de la Policía Nacional para ejercer las acciones conducentes para imponer medidas disciplinarias o ejecutar el despido, según sea el caso, ya había prescrito.

**CONSIDERANDO:** Que el 25 de mayo del 2010, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, dictó Sentencia Definitiva, la cual textualmente en su parte resolutive **FALLA: PRIMERO:** Declarar procedente la acción incoada por el señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN** por no estar ajustado a derecho el Acto Administrativo Impugnado, consistentes en el Acuerdo de Cancelación Número 0987-2009, de fecha 23 de Junio del 2009, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en consecuencia se anula totalmente.- **SEGUNDO:** Reconocer la situación jurídica individualizada del demandante y para el pleno restablecimiento se Resuelve: Adoptar el Reintegro del demandante al cargo de Analista de Investigación de la Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación, por ser el Cargo del cual fue cancelado.- **TERCERO:** Condenar al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, al pago a favor del demandante, en concepto de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad del acuerdo de cancelación del demandante, 25 de junio de 2009, hasta la fecha en que el presente fallo sea ejecutado y demás derechos que le pudieren corresponder.- **CUARTO:** Se decreta, en su caso, la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado al sustituto del demandante.- **QUINTO:** Se exime del pago de costas a la parte demandada vencida en juicio por tener motivos suficientes para litigar.

**CONSIDERANDO:** Que el 26 de agosto del 2010 la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo dictó Sentencia en el Recurso de Apelación interpuesto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contra la Sentencia Definitiva del 25 de mayo del 2010 dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, la cual textualmente en su parte resolutive, **FALLA: PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado OSCAR ARMANDO CARIAS NÚÑEZ, en su condición de apoderado legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.-

**SEGUNDO:** Confirmar la Sentencia Definitiva del 25 de mayo del 2010, dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la Procuraduría General de la República ha enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad el Oficio No. 439-D-PGR-2010 del 30 de septiembre de 2010, mediante el cual se transcribe el informe rendido el 14 de septiembre del 2010 por el Abogado Oscar Armando Carías Núñez, en su condición de Apoderado Legal sustituto del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, relativo a la demanda de que se trata y mediante el cual se solicita al Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad, la emisión del Acuerdo Ejecutivo mediante el cual se autorice a la referida institución a transigir y a renunciar a los recursos y a los términos legales, tomando en consideración la intención de la parte demandante de renunciar a las costas del juicio, si se reintegra al demandante, señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN** y se le hace efectivo el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad del acuerdo de cancelación, 25 de junio del 2009, hasta la fecha en que la sentencia adquiriera el carácter de firme.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República representa legalmente al Estado de Honduras y defiende sus intereses, asimismo, que de conformidad a su Ley Orgánica debe promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que éste fuere parte, para este efecto actúa con las facultades de un Apoderado General y requiere la autorización expresa del Poder Ejecutivo extendida mediante Acuerdo, en cada caso, para ejercer las facultades designadas en el párrafo segundo del artículo 8 del Código de Procedimientos Comunes, entre las cuales está la facultad de transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo revisado las actuaciones efectuadas en el caso de que se trata, resulta ser cierto lo manifestado por el Abogado Oscar Armando Carías Núñez en relación a las pretensiones del señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN**, se ajustan a derecho y que es procedente allanarse a esas pretensiones; lo anterior, tomando en consideración la Sentencia Definitiva del 25 de mayo del 2010 dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, la cual resultó desfavorable a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, haciendo

efectivo el reintegro y el pago de los salarios dejados de percibir al señor JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN. Asimismo, se considera recomendable el allanamiento a las pretensiones de la parte demandante, ya que de seguir el proceso se perjudicará aún más al Estado de Honduras, acarreándole mayor perjuicio económico. Esto implica que al transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales, la sentencia dictada por el órgano competente quedaría firme y procedería a cumplirse con lo establecido en la misma.

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 228 y 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 28,32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 24 y demás aplicables de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 1 y 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO**, en su condición de Procuradora General de la República, para que comparezca ante el Tribunal competente, y en nombre del Estado de Honduras ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en el párrafo segundo del Artículo número 8 del Código de Procedimientos Civiles; específicamente transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales, en la demanda promovida contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por el señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, registrada bajo el expediente con número 195-09.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLÍQUESE.**

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de octubre del 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**

Presidente Constitucional de la República

**OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

**Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"**

**ACUERDO NÚMERO: 01275**

22 de noviembre de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 0014 del 27 de enero de 2009, publicado en la Gaceta de fecha 11 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, declaró que los recursos minerales no metálicos requeridos para la consecución de todos los proyectos de infraestructura pública que ejecuta el Gobierno de la República por medio de las diferentes entidades competentes en esta materia. Podrán ser aprovechados de manera racional por el Estado mientras exista un interés público prevaleciente respecto al aprovechamiento y extracción de esos materiales; así mismo ordena que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que se emita para tal efecto, a fin de que el Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda disponga de dichos bancos de materiales, necesarios para la ejecución del proyecto: "Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico Plan Puebla Panamá Carretera CA-5 Norte, Sección III, La Barca-Pimienta Norte.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República, instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para que autorice por medio de Acuerdo Ministerial, a los órganos estatales encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a los particulares contratados por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que la extracción de materiales por parte del órgano estatal, o la municipalidad, encargada de la ejecución del proyecto de infraestructura pública y/o el particular contratado por dichos órganos ejecutores no afectará

la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión.

**CONSIDERANDO:** Que SOPTRAVI preceptuará que el aprovechamiento por parte del Estado, la municipalidad o particular autorizado realice su actividad sin interferir sustancialmente con el desarrollo normal de actividades de explotación racional que haga el concesionario, salvaguardando de esta manera el derecho adquirido del concesionario existente.

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo CUARTO del mismo Acuerdo Ejecutivo N°. 0014, se establece que las autorizaciones otorgadas por SOPTRAVI se emitirá de oficio mediante Acuerdo del Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado y sin más trámite, emita las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales.

**POR TANTO,**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8; 116, 119 párrafo final, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo 0014 de fecha 27 de enero de 2009.

“SOPTRAVI”

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **Astaldi, S.p.A.**, en su carácter de ejecutor del proyecto “Programa de

**Mejoramiento del Corredor Atlántico Plan Puebla Panamá Carretera CA-5 Norte, Sección III, La Barca - Pimienta Norte;** para que proceda a la explotación y aprovechamiento de UN (1.00) banco de material ubicado en el municipio de Concepción del Norte, departamento de Cortés, con sus respectivas localizaciones georreferenciadas que a continuación se describen: **Banco de Material No. 1**, ubicado en el río Ulúa, lugar denominado Las Sirenas, Hoja Cartográfica 2561-I, Concepción del Norte, con un área de 125,222 metros cuadrados con coordenadas UTM siguientes: 1684834 391730, 1684998 391639, 1685075 391561, 1685189 391417, 1685318 391351, 1685108 390945, 1684949 390954, 1684866 391087, 1684868 391169, 1684872 391269, 1684896 391377, 1684806 391588.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. 0014 antes mencionado, deberá celebrar con el Contratista **Astaldi, S.p.A.**, el respectivo contrato adicional para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a quien deberá comunicar dicho contrato adicional.

**TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), a fin de que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo No. 0014 antes mencionado, proceda sin más trámite, a emitir las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales; así como para que supervise el cumplimiento de dichas normas, e informe lo procedente a los órganos fiscalizadores y controladores del Estado en materia ambiental.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Comuníquese y Publíquese.

**LIC. MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**

Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas,  
Transporte y Vivienda

**ABOG. RAMÓN ECHEVERRÍA**

Secretario General

# Avance

## Próxima Edición

1) Decreta: CÓDIGO HONDUREÑO DE CONSTRUCCIÓN.

## Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026, Colonia Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 725-2010.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de agosto del dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de enero de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. P.J. 10012007-8 por el Abogado **OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO**, con domicilio en el segundo piso de la Facultad de Medicina, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 659-2010 de fecha 12 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO**, tendrá la obligación de solicitar el que aparece en el Dictamen autorización por parte de los órganos del Estado que correspondan para realizar actividades en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSE FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, tramites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO**, con domicilio en el segundo piso de la Facultad de Medicina, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO

#### CAPÍTULO I

#### CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.** Créase la **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL AMBIENTE EN EL TRABAJO**; organización no gubernamental, como una institución de carácter eminentemente de servicio y asistencia al ser humano, sin fines de lucro con la finalidad orientada a proponer, definir, diseñar, elaborar, gestionar, ejecutar, controlar, monitorear y evaluar actividades, proyectos y programas relacionadas con la salud, la seguridad y el ambiente en el trabajo y áreas afines, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. La **FUNDACIÓN** esta constituida por tiempo indefinido mientras subsistan su fin y objetivos y se regirá por los presentes estatutos.

**Artículo 2.** La **FUNDACIÓN** se conocerá como **FUNDACIÓN** para la gestión y control de la salud, la seguridad y el ambiente en el trabajo.

**Artículo 3.** La **FUNDACIÓN** tendrá como su domicilio principal la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país o en el extranjero.

#### CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su finalidad la **FUNDACIÓN** establece los siguientes objetivos generales:

- Promover y proteger la salud de los trabajadores y las trabajadoras y prevenir los riesgos profesionales en empresas,

organizaciones y proyectos de desarrollo económico y social. b) Promover sistemas que garanticen lugares y puestos de trabajo seguros y saludables. c) Contribuir al mejoramiento de los estándares e indicadores de productividad, eficiencia, eficacia, calidad y competencia de las empresas, organizaciones y proyectos de desarrollo económico y social. d) Contribuir al desarrollo de políticas nacionales y regionales, basadas en principios y objetivos comunes, integrando esfuerzos en el logro de estándares de excelencia en el campo de la salud y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras y áreas relacionadas.

**Artículo 5.** Los objetivos específicos de la FUNDACIÓN son: a) Diseñar, promocionar, ejecutar y controlar actividades, proyectos y programas especializados en el campo de la Salud y Seguridad de los Trabajadores y las Trabajadoras y áreas relacionadas; b) Promoción, ejecución y patrocinio de conferencias, jornadas, congresos, talleres, seminarios y eventos de educación, formación y capacitación en general relacionados con los objetivos de la FUNDACIÓN; c) Incentivar y colaborar con la implementación de proyectos en el campo de la Salud y Seguridad de los Trabajadores; d) Promover la edición de publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos de la FUNDACIÓN; e) Promover la práctica de la salud y seguridad de los Trabajadores y Trabajadoras y áreas relacionadas en los sitios donde sea necesario o se requiera; f) Adquirir los bienes necesarios para el desarrollo de los objetivos de la FUNDACIÓN; g) Ejecutar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen directamente con los objetivos de la FUNDACIÓN; h) Promover y ejecutar campañas de sensibilización social relacionados con los fines de la FUNDACIÓN. i) Apoyar, colaborar y participar en instituciones, organizaciones y otros entes en los que se estructuren los movimientos sociales y económicos en general; j) Incentivar y desarrollar actividades, proyectos y programas para la salud y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras y áreas relacionadas dentro del marco de las políticas establecidas en la ERP y para el cumplimiento de los objetivos y metas del milenio; k) Colaborar en la sensibilización relacionada con el cumplimiento de la legislación nacional e internacional, así como en lo referente a las obligaciones adquiridas por las empresas públicas y privadas, y las instituciones gubernamentales, a partir de los tratados comerciales internacionales firmados por el país; l) Estimular el cumplimiento de la legislación sobre trabajo, salud y áreas relacionadas por parte de trabajadores, trabajadoras y empleadores; ll) Colaborar en la elaboración e implementación de planes operativos para la gestión de la salud y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras a corto, mediano y largo plazo en las empresas, organizaciones y proyectos de desarrollo económico y social; m) Colaborar con instituciones y entidades públicas y privadas, en actividades, proyectos y programas coincidentes con los fines de la FUNDACIÓN; n) Apoyar a las empresas, organizaciones y proyectos de desarrollo económico y social, en especial a la pequeña y mediana empresa, en actividades, proyectos y programas relacionados con la salud y seguridad de los Trabajadores y Trabajadoras y áreas relacionadas para el logro de los objetivos generales y específicos de la FUNDACIÓN; ñ) Contribuir al conocimiento e interés a nivel comunitario sobre aspectos relacionados con las condiciones de salud, higiene, seguridad y ambiente de trabajo y su repercusión a nivel social;

o) Promover y colaborar en actividades, proyectos y programas dirigidos a la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil, en especial de sus peores formas; p) Colaborar en la implementación y desarrollo del Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras; q) Gestionar cualquier acción que de modo directo o indirecto ayude o repercuta en beneficio de la calidad de vida de los Trabajadores y las Trabajadoras, sus familiares y la sociedad; así como del beneficio económico y responsabilidad social de las empresas para facilitar la integración y participación de todas las personas en el desarrollo sostenible del país; r) Colaborar en la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Salud de los Trabajadores y las Trabajadoras de Honduras. s) Colaborar en el desarrollo de un sistema nacional para la obtención de estadísticas relacionadas con la Salud y Seguridad de los Trabajadores y las Trabajadoras y áreas afines; t) Contribuir al desarrollo de las fuerzas productivas del país, en especial a los sectores más vulnerables como el pequeño y mediano empresario, los Trabajadores y las Trabajadoras informales y por cuenta propia, las personas que se incorporan por primera vez al trabajo, los subempleados, los desocupados, las personas discapacitadas y con necesidades especiales, los ex privados de la libertad que cumplidas sus sentencias se incorporen al trabajo; la FUNDACIÓN debe establecer y mantener los departamentos e instancias necesarios para el desarrollo de las actividades, proyectos y programas, sus fines y su fortalecimiento, además de constituirse en una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe, la ética y las buenas costumbres y en general realizar todas las actividades y labores necesarias que conduzcan al cumplimiento del fin y los objetivos de la misma. Las actividades mencionadas no deben tenerse por limitativas del actual social de la FUNDACIÓN, sino enunciaciones de sus objetivos básicos, pues la FUNDACIÓN podrá además realizar cualquiera otra actividad de carácter social, sin fines de lucro y que redunden en beneficio de sus miembros o de la comunidad. No tomará en cuenta estratos sociales, culturales o religiosas para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 6.** Todas las actividades realizadas por la FUNDACIÓN, las realizarán de forma gratuita y en estricta coordinación con las dependencias de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social que corresponde.

**Artículo 7.** El funcionamiento de la FUNDACIÓN se rige por los principios y valores de comunicación, compromiso, disciplina, eficacia, eficiencia, equidad, ética, fidelidad, honestidad, lealtad, participación, productividad, respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo y transparencia.

### CAPÍTULO III

#### DE SUS MIEMBROS

**Artículo 8.** Serán miembros de esta FUNDACIÓN todas aquellas personas que soliciten su inscripción como miembros y hayan desarrollado o desarrollen actividades, proyectos o programas en el ámbito de la Salud y Seguridad de los Trabajadores y las Trabajadoras y áreas relacionadas en cualquiera que sea su especialidad, profesión u oficio y acrediten honorabilidad

y buena conducta acorde a los principios y valores de la FUNDACIÓN, así como aquellas personas que con su sano interés deseen cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución del fin y los objetivos de la FUNDACIÓN.

**Artículo 9.** Son obligaciones de los miembros de la FUNDACIÓN: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución y fines de la FUNDACIÓN; b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la FUNDACIÓN mediante las contribuciones voluntarias; c) Asistir a las reuniones de la FUNDACIÓN en forma periódica; d) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la ASAMBLEA GENERAL; e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la FUNDACIÓN emita.

**Artículo 10.** Son derechos de los Miembros de la FUNDACIÓN: a) Elegir y ser electo; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas ya sea, estas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas; c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la asamblea y en la JUNTA DIRECTIVA cuando formarán parte de ella; d) Que se le brinde información relacionada con la situación de egresos e ingresos de la FUNDACIÓN cuando lo soliciten.

**Artículo 11.** Se prohíbe a los Miembros, de la FUNDACIÓN: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinada ideología política; b) Comprometer o mezclar la FUNDACIÓN en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos como activar hechos que se contrapongan a las normas establecidas. c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la Ley.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 12.** Conforman los Órganos de Gobierno de la FUNDACIÓN los siguientes: a) La ASAMBLEA GENERAL; b) La JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 13.** La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

**Artículo 14.** La ASAMBLEA GENERAL la conforman todos los miembros de la FUNDACIÓN debidamente registrados como tal en el Libro de Inscripciones y en pleno goce de sus derechos.

**Artículo 15.** La convocatoria a ASAMBLEA GENERAL será mediante comunicado público emitido por la JUNTA DIRECTIVA con 15 días de anticipación; los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la FUNDACIÓN. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que la JUNTA DIRECTIVA lo estime conveniente a propuesta

de esta instancia o las dos terceras partes de los miembros de la ASAMBLEA GENERAL.

**Artículo 16.** Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la FUNDACIÓN en primera convocatoria y si dicho número no se lograra en la primera convocatoria dicha asamblea se celebrará válidamente dos (2) horas después con los miembros que concurren para la Asamblea General Extraordinaria, tenga validez se requerirá los dos tercios de los miembros inscritos.

**Artículo 17.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos de la FUNDACIÓN de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN. e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la JUNTA DIRECTIVA como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad durante el período para el que fueron electos; f) Aprobar los presentes Estatutos; g) Autorizar la desafiliación o retiro de los miembros. h) Las demás que correspondan como autoridad máxima de la FUNDACIÓN. i) Aprobar el presupuesto anual de la FUNDACIÓN.

**Artículo 18.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN. c) Y Pedir cuenta a la JUNTA DIRECTIVA sobre su gestión o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 19.** Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 20.** La FUNDACIÓN será dirigida por una JUNTA DIRECTIVA, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

**Artículo 21.** La JUNTA DIRECTIVA será electa por la ASAMBLEA GENERAL Ordinaria el primer domingo del mes de enero del año que corresponda y tomará posesión el primer día del mes de febrero del año respectivo.

**Artículo 22.** Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN una vez elegidos tomarán posesión de sus cargos en la fecha antes prevista y durarán en sus funciones dos (2) años permitiéndose la reelección por un sólo período más. La elección de la JUNTA DIRECTIVA será por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria siempre y cuando haya quórum. La JUNTA DIRECTIVA sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que lo estime necesario o conveniente.

**Artículo 23.** Son atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN: a) Promover la incorporación de nuevos miembros sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios de la FUNDACIÓN y los que le sean sometidos a su conocimiento por la ASAMBLEA GENERAL. d) Autorizar la inversión de los fondos de la FUNDACIÓN de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la ASAMBLEA GENERAL e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la FUNDACIÓN, y, f) Las demás que le corresponden de acuerdo con los presentes Estatutos.

**Artículo 24.** La JUNTA DIRECTIVA quedará facultada para elegir entre los miembros de la FUNDACIÓN, consejeros de acuerdo con la expresión del trabajo. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la ASAMBLEA GENERAL como de la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN, b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario, c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario, d) Representar legalmente a la FUNDACIÓN, e) En caso de empate se hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como la Junta Directiva, f) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año, g) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la FUNDACIÓN, h) Firmar juntamente con el tesorero toda erogación monetaria de la Fundación. i) Las demás que le correspondan conforme a los presentes Estatutos.

**Artículo 25.** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del presidente cuando en defecto de este tenga que ejercer sus funciones, b) Sustituir al Presidente en su ausencia.

**Artículo 26.** Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN, b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida, c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros, y demás que tienen relación con el trabajo de la FUNDACIÓN, d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la FUNDACIÓN, e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones, y, f) Las demás que le correspondan a su cargo.

**Artículo 27.** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la FUNDACIÓN, b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de aporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas, recibo, y, c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan los presentes Estatutos.

**Artículo 28.** Son atribuciones del fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la FUNDACIÓN, b) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos. Las Resoluciones y Acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA, y, c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

**Artículo 29.** Son atribuciones de los vocales: a) Asistir a las sesiones para las cuales fueren convocados, y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la JUNTA DIRECTIVA en caso de ausencia.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 30.** Constituirá el patrimonio de la FUNDACIÓN un fondo inicial de cincuenta mil (50.000) Lempiras, las contribuciones voluntarias de sus miembros, los bienes muebles e inmuebles que la FUNDACIÓN perciba a cualquier título legal, las contribuciones, donaciones, legados y demás cantidades o bienes en especie que a cualquier título perciba o adquiera la FUNDACIÓN y cualquier otro ingreso obtenido por actividades lícitas y aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN.

**Artículo 31.** Para la compra o venta de inmuebles de la FUNDACIÓN así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA cualquier contravención a lo dispuesto en el presente Artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se justifica debidamente la transacción.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 32.** Son causas de la disolución de esta FUNDACIÓN: a) La imposibilidad de realizar sus fines, b) Cuando sea declarada por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa, y, c) Cualquier otra calificada por la Ley.

**Artículo 33.** La disolución de esta FUNDACIÓN sólo podrá acordarse mediante aprobación en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha asamblea.

**Artículo 34.** En caso de acordarse la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN la misma Asamblea General que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los de la JUNTA DIRECTIVA y la que preparará un informe final para la ASAMBLEA GENERAL, el que estará a disposición de cualquier miembro de la FUNDACIÓN por un período de treinta días en la Secretaría de la misma para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinente si pasado el término señalado anteriormente sin que presentaren observaciones u objeciones se publicará en un periódico de circulación un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de cumplir con las obligaciones contraídas con terceros pasarán a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea



General Extraordinaria. Si hubiere observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 35.** La ASAMBLEA GENERAL queda facultada a través de la JUNTA DIRECTIVA para emitir su reglamento interno.

**Artículo 36.** La JUNTA DIRECTIVA actual iniciará su período de funciones, al ser aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 37.** La FUNDACIÓN no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

**Artículo 38.** La FUNDACIÓN se compromete a cumplir con las Leyes de la República.

**Artículo 39.** Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a los acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL, siempre que los mismos no contravengan el orden público, las buenas costumbres, la Constitución de la República y demás legislación vigente en el país.

**Artículo 40.** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria y tal como lo determina el literal a) del Artículo 18 de los presentes estatutos.

**SEGUNDO:** La FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL

**TRABAJO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de Doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

21 D. 2010.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 21878-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHINA RESOURCES SNOW BREWERY (LIAO NING) COMPANY LIMITED  
 4.1/ Domicilio: No. 159 Xuchuan Street, Sijiatun District, Shenyang 11301, Lianoning, China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



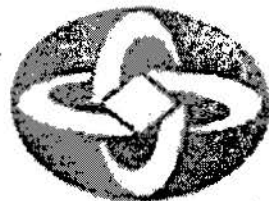
6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 CERVEZA  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 28969-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: N.V. NUTRICIA  
 4.1/ Domicilio: Eerste Stationsstraat 186 2712 HM Zoetermeer, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCHI-TEXTURE



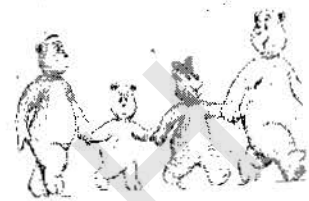
6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Benetix No. 4202991 presentada el 29 de abril del 2010. Registro No. 0842188 presentada el 24 de mayo del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para uso médico, incluida la leche para las mujeres embarazadas y lactantes; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; alimentos para bebés; suplementos nutricionales para bebés, infantes y niños; para uso médico; alimentos y bebidas para mujeres embarazadas, lactantes y dando pecho, para uso médico.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 23398-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHINA JIALING INDUSTRIAL CO., LTD. (GROUP)  
 4.1/ Domicilio: Shaogbei, Chongqing, China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Motores para vehículos terrestres; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; motocicletas; bicicletas; motocicletas; señales direccionales para vehículos; cadenas para conducir, para manejar vehículos terrestres; cubos para llantas de vehículos; carros laterales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 29645-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Antioquista Sur, Carrera 50 No. 8 sur 117, Medellín, Antioquia, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul claro, blanco y tonalidades de rojo y rosa como se muestran en los ejemplares acompañados.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas húmedas; preparaciones cosméticas para el baño; desodorantes para uso personal; preparaciones depilatorias; preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para remover el barniz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA REBECA DE MORALES  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 26728-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-09-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Seattle's Best Coffee LLC, (Organizada bajo la leyes del Estado de Washington)  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de America  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEATTLE'S BEST COFFEE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la sol. estadounidense No. 77950717 presentada el 04 de marzo del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración de negocios; gerencia de negocios; franquicias, especialmente proporcionando asistencia técnica en el establecimiento y operación de restaurantes de cafés, cafeterías y barras para golosinas (snack bars); servicios de ventas al por menor en el campo de: café, té, cacao, comidas empacadas y preparadas; aparatos eléctricos; aparatos no eléctricos; utensilios del hogar (housewares); utensilios de cocina; relojes; relojes de pulsera; contadores de tiempo para la cocina; cronómetros; joyería; libros; grabaciones musicales; cojines para facilitar la operación del control de ordenadores (mouse pads); carteras de bolsillo; billeteras; bolsos lleva todo (tote bags); maletines; portafolios; bolsos para libros; valijas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero; llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros; juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes rellenos, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos; ornamentos de navidad; distribuciones al por mayor, almacenes y servicios para ordenar ventas al por mayor todas en el campo de: café, té, cacao, empacados y preparados; aparatos eléctricos; aparatos no eléctricos; utensilios del hogar (housewares); utensilios de cocina; relojes; relojes contadores de tiempo de cocina; cronómetros; joyería; libros; grabaciones musicales; cojines de ratón (mouse pads); carteras de bolsillo; billeteras; bolsos lleva todo (tote bags); monederos; carteras; bolsos para libros; valijas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero; llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros; juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes rellenos, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos; ornamentos de navidad; registro computarizado de regalos y servicios de órdenes en línea. Toda la descripción se realiza como detalle de los productos vendidos como parte de las ventas al detalle incluidas en la clase.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 30090-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. (Organizada y existente bajo las leyes de México).  
 4.1/ Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza-ubicación del establecimiento: Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMIGO TELCEL DIRECTO

## AMIGO TELCEL DIRECTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 23876-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Grain Processing Corporation  
 4.1/ Domicilio: 1600 Oregon Street, Muscatine, Iowa 52761-1494, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MALTRIN

## MALTRIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Almidones, maltodextrinas, alcoholes etílicos puros y alcoholes etílicos desnaturalizados para aplicaciones industriales, farmacéuticas, de cuidado personal y alimenticias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 23874-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Grain Processing Corporation  
 4.1/ Domicilio: 1600 Oregon Street, Muscatine, Iowa 52761-1494, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GPC

## GPC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Almidones, maltodextrinas y alcoholes para uso como ingredientes alimenticios y en la fabricación de productos alimenticios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 26096-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: sostenibilidad para un mundo mejor

## sostenibilidad para un Mundo Mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con la solicitud de diseño especial presentada simultáneamente en clase: 35. Será usada con la sol. 26092-10  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 26094-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: sostenibilidad para un mundo mejor

## sostenibilidad para un Mundo Mejor

6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con la solicitud de diseño especial presentada simultáneamente en clase: 26. Sol. 26090-10  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

[1] Solicitud: 2006-020609  
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RENAULT, S.A.S.  
 [4.1] Domicilio: 92100 Boulogne-Billancourt.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IXELL

## IXELL

[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos para la locomoción por tierra y en particular vehículos de motor, piezas y accesorios para los mismos, cobertores de asiento para vehículos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [10] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas.  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BADALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ Solicitud: 17923-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA  
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse, 67, D-40589 Dusseldorf, Germany.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VARIO BLOND

## VARIO BLOND

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su cuidado, limpieza, lavado, coloreado, blanqueado, fijado y permanente.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13 de julio, 2010  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 18663-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCANDINAVIA PHARMA LTDA  
 4.1/ Domicilio: Diagonal 109 No. 19, 80 de Santa Fe de Bogotá, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BETASUN

## BETASUN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/7/2010  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 17919-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DAF TRUCKS N.V.  
 4.1/ Domicilio: Hugo Van Der Goeslaan 1, Eindhoven, 5643 1W, Países Bajos  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIP y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul, rojo y blanco  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de

grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13 de julio, 2010  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 23025-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Eduardo Frei Montalva No. 520, Reuca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA POLAR

## LA POLAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos; servicios veterinarios. Cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas (tales como exámenes radiográficos y tomas de sangre); servicios de inseminación artificial; consultas en materia de farmacia; cría de animales; servicios relacionados con el cultivo de plantas, tales como la jardinería; servicios relacionados con el arte floral, tales como la composición floral así como los servicios prestados por jardineros paisajistas.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 10/8/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 11253-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Finlandia Vodka Worldwide, Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Porkkalankatu 24, 00180 Helsinki, Finlandia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VODKA FROM ABOVE

## VODKA FROM ABOVE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas, incluyendo espirituosas destiladas.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 10/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-027765  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN CANÓFILOS ASOCIADOS NACIONALES "CAN"  
 [4.1] Domicilio: 3 Avenida, 5 calle, Noroeste, Bo. Guamilito, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAN Y LOGO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No se reivindica y queda fuera de cualquier tipo de exclusividad las palabras Canófilos Asociados Nacionales Honduras, C.A.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-023365  
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 Ave. 12 calle, Noroeste # 45, Bo. Las Acacias, S.P.S., Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEVOFIN

# Levofin

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-018470  
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 avenida 12 calle, Noroeste # 45, Bo. Las Acacias, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALENDROFIN

# Alendrofin®

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-023364  
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 Ave. 12 calle, Noroeste # 45, Bo. Las Acacias, S.P.S., Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESOPRAL

# Esopral

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 28797-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MICHEL MERHEJE E CIA. LTDA  
 4.1/ Domicilio: Av. Brig. Faria Lima, 1485 - 12o Andar - Torre Norte CEP 01452-002 São Paulo - SP - Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERHEJE

**MERHEJE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Implimentos para manicura y pedicura, especialmente, cortaúñas, pulidores para uñas, limas de uñas, pinzas para uñas, pinzas y empujadores de cutículas, alicates para cutículas, tijeras y pinzas para uñas; herramientas de mano y los instrumentos manuales para estos fines incluidos en la clase, artículos de cuchillería incluidos en la clase, especialmente las herramientas de corte utilizados exclusivamente para el tratamiento de las uñas, maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1167/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 28117-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WARNACO U.S., INC. (Una Corporation existente bajo las Leyes de Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 470 Whereealers Farms Road, Milford, Connecticut 06460, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINKU

**Pinku**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 26311-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PepsiCo, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)  
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, 10577, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPSI MAX Y DISEÑO VERTICAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 28792-10  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, Paris, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANOFI AVENTIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos en el campo de la oncología, aparatos de diagnóstico para uso médico, aparatos de rayos X (radiológicos) para uso médico, aparatos de rayos X (radiológicos) para uso médico, pantallas radiológicas para uso médico.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas: No se reivindica ONCOLOGY

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1389/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 28788-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, Paris, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANOFI AVENTIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Promover el intercambio de información y recursos dentro de la investigación científica y las comunidades médicas para lograr avances en el campo de la asistencia sanitaria, la organización, promoción y realización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; consultas con los hospitales o médicos en la gestión de una práctica de oncología.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas: No se reivindica ONCOLOGY

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1389/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 28790-10  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, Paris, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANOFI AVENTIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico, la prevención y el tratamiento del cáncer.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas: No se reivindica ONCOLOGY

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1389/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 23721-09  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: World Color Press, Inc., (Organizada bajo las leyes de Canadá)  
 4.1/ Domicilio: 999 de Maisonneuve Blvd. West, Suite 1100 Montreal, Quebec H3A 3L4, Canadá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WORLD COLOR

## WORLD COLOR

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud canadiense No. 1,444,013, presentada el 07 de julio del 2009.

7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de impresión.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31461-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZAREZ JOYEROS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: On Time y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1955/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 30525-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250,64293 Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCK

## MERCK

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud alemana No. 302010026 323,7/07 de fecha 3 de mayo de 2010.

7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para seres humanos o animal; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1510/09/S

6, 21 D. 2010, N., 5 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-020698  
 2/ Fecha de presentación: 13/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANISSIMO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA REBECA MORALES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2010

12/ Reservas: No se reclama exclusividad sobre la frase lo natural es... y 100% natural.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 38/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-020697  
 2/ Fecha de presentación: 13/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANISSIMO

## SANISSIMO

7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA REBECA MORALES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 38/10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 2009-026841  
 2/ Fecha de presentación: 10/09/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: World Color Press, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 999 de Maisonneuve Blvd. West, Suite 1100 Montreal, Quebec H3A 3L4, Canadá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 1449,823  
 5.1/ Fecha: 27/08/2009  
 5.2/ País de origen: Canadá  
 5.3/ Código país: CA  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WORLDCOLOR



7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de impresión  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1128/09/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011





[1] Solicitud: 2010-028009  
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JOSÉ ABRAHAM ÁLVAREZ CRUZ  
 [4.1] Domicilio: Caserío Las Arados, municipio Mazaguara, departamento de Intibucá  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REAL GUACHIPILIN



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 CAFÉ.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: NELSON M. REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2010

[12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010

[1] Solicitud: 2010-031604  
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENGUINA

# DENGUINA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-031603  
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIKALMA

# CIKALMA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-031606  
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UROGESIC

# UROGESIC

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabletas antiséptico urinario.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 28233-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOKITEX, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle C y calle 16, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWIZTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; bañiles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guanicionera, incluyendo mochilas, bolsos y maletas escolares.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 07-10-10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1415-10-S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 27973-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: Piso dieciséis, edificio Plaza Dos Mil, calle cincuenta, ciudad Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA MADERA DEL FUTURO

**LA MADERA DEL FUTURO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, láminas de cielo rasos fabricados en fibra y fibrocementos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 1/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PEREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1258-10-S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 27972-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: Piso dieciséis, edificio Plaza Dos Mil, calle cincuenta, ciudad Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURABILIDAD CON BELLEZA Y CALIDAD

**DURABILIDAD CON BELLEZA Y CALIDAD**

6.2/ Reivindicaciones: Señal de propaganda Cl.19. Se usará con la marca Fibrocel y diseño 27971-10  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, láminas de cielo rasos fabricados en fibra y fibrocementos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20-10-2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31469-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Concentrate Manufacturing Company of Ireland  
 4.1/ Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton Bermuda  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BE

**BE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas, aguas saborizadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 18/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 294-10-S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 28796-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MICHEL MERHEJE E CIA. LTDA  
 4.1/ Domicilio: Av. Brig. Faria Lima, 1485 - 12º Andar - Torre Norte CEP 01452-002 São Paulo - SP - Brazil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERHEJE

**MERHEJE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 cosméticos en general, adhesivos de uñas, uñas de acrílico, preparaciones para pulir las uñas, preparaciones para el cuidado de las uñas, de esmalte de uñas, endurecedor de uñas, esmalte de uñas, pegamento de uñas, renovador de esmalte de uñas y otras preparaciones para el cuidado de las uñas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1167-10-S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-020870  
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SPIN MASTER, LTD.  
 [4.1] Domicilio: 450 Front Street West Toronto, Ontario M5V 1B6, Canada  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2719-2903  
 [5.1] Fecha: 24/06/2010  
 [5.2] País de origen: Canada  
 [5.3] Código país: CA  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPIN MASTER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de administración empresarial, servicios de licencias; proporcionar el servicio de salas en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito del interés general y servicios de comunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.


[10] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1919-10-S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31475-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial No. 1, Jaltepec, Estado de México, C.P. 54240, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUPER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; aomas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:


**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 427-10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31233-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc. (una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 469 North Harrison Street, Princeton, New Jersey 08543, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOOTH TUNES



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Cepillos de dientes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:


**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1025-09/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 29981-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, Paris, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVEZUS



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 10-3734576, presentada el 30 de abril del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto inyectable contra la diabetes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:


**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1389-10/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-015967  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ICONIX LATIN AMERICA I.L.C.  
 4.1/ Domicilio: 1450 Broadway, New York, New York, 10018  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OP



7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Bolsos de mano, equipaje o valijas, llaveros, estuches para llaves, billeteras, monederos, estuches para guardar tarjetas de crédito y tarjetas de presentación, pequeños artículos de cuero y accesorios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HÉCTOR A. FERNÁNDEZ P.


**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 28 de octubre, del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1827-10/S

6, 21 D. 2010, N., 5 E. 2011

1/ Solicitud: 2009-029439  
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESPECÍFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Camino a Santa Teresa No. 1040 Mezanine I, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Iztapalapa, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STENDHAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamentos antivirales, retrovirales y de uso neurológico.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 1940-09/S

6, 21 D. 2010, N., 5 E. 2011

1/ Solicitud: 2004-004332  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2004  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WM, WRIGLEY JR. COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 410 N. Michigan Avenue, Chicago, IL 60611, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAZY TONGUE



7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confitería, especialmente caramelos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref.: 357-04/S

6, 21 D. 2010, y 5 E. 2011

- [1] Solicitud: 2007-013536
- [2] Fecha de presentación: 24/04/2007
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DAN-FOAM, APS
- [4.1] Domicilio: HOLMELUND 43 DK5560 Aarup.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEMPUR

## TEMPUR

- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue:  
Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de toda estas materias o de materias plásticas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1661/07/S

- [1] Solicitud: 2010-011035
- [2] Fecha de presentación: 15/04/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC.
- [4.1] Domicilio: 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY, 07054.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHICLETS INFINITY SLIM

## CHICLETS INFINITY SLIM

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, especialmente gomas de mascar, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, especialmente gomas de mascar.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1193/10/S

- [1] Solicitud: 2010-019866
- [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MIRAGE GRANITO CERAMICO S.P.A.
- [4.1] Domicilio: VIA GIARDINI NORD, 225 41026 PAVULLO NEL FRIGNANO (MODENA).
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIRAGE

## MIRAGE

- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue:

Materiales de cerámica, azulejos, azulejos de gres porcelánico, losas de cerámica, losas de gres de porcelánico, materiales de construcción (no metálicos), azulejos no metálicos, azulejos para paredes no hecho de metal, azulejos para paredes de los baños no metálicos, azulejos para las paredes de las cocinas no metálicos.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

2037/10/S

- [1] Solicitud: 2009-020005
- [2] Fecha de presentación: 07/07/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MITRE SPORTS INTERNATIONAL LIMITED
- [4.1] Domicilio: 8 MANCHESTER SQUARE, LONDON, W1U 3PH.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MITRE

## MITRE

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:  
Vestidos, calzados, sombrerería, ropa deportiva, zapatos deportivos, sombrerería deportiva, chaquetas, ropa impermeable, botas deportivas, botas de fútbol, tacos para botas de fútbol, botas de rugby, tacos para botas de rugby.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1332/09/S

- [1] Solicitud: 2009-028256
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2009
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BURGER KING CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COME COMO REY

## COME COMO REY

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:  
Servicios para el suministro de alimentos y bebidas, alojamiento temporal, servicios de cafetería y bar, servicios de preparación de bebidas y alimentos, servicios de preparación de bebidas y alimentos para llevar, servicios de restaurante, servicios de comida rápida, servicios de restaurantes de servicio rápido, servicios de autoservicio de restaurante, cafeterías, servicios de restaurante y bar incluyendo quiosco y para llevar suministro de comidas preparadas, preparación de productos alimenticios o comidas para consumo dentro o fuera de los locales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2010

[12] Reservas: Se usará con el registro No. 15475 clase 43.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

31/09/S

1/ No. solicitud: 30307-10  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA EMBOTELLADORA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRUPA

## FRUPA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Especialmente agua purificada.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial:

11/ Fecha de emisión: 09-IX-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ No. solicitud: 28407-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CREACIONES VANTAGE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BASICS LOF Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: SE REIVINDICA EL COLOR FUSIA  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados y sombrería.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-X-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ No. solicitud: 27337-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "ESE HOMBRE ES MIO"

## "ESE HOMBRE ES MIO"

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK PÉREZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-IX-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010

1/ No. solicitud: 27157-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEAT - O Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-IX-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010



1/ No. solicitud: 28485-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALPHABRANDS, INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ESTRELLA BLANCA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-X-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2010., y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-002867  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, Bogotá, D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NTN Y ETIQUETA

7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2010., y 5 E. 2011.

1/ Solicitud: 2010-002870  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, Bogotá, D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NTN Y ETIQUETA

7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2010  
 12/ Reservas: No se reivindica la cifra 24, ni nuestra tele noticias.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2010., y 5 E. 2011.

1/ Solicitud: 2010-002868  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, Bogotá, D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NTN Y ETIQUETA

7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2010  
 12/ Reservas: No se reivindica la cifra 24, ni nuestra tele noticias.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2010., y 5 E. 2011.

1/ Solicitud: 2010-002869  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, Bogotá, D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NTN Y ETIQUETA

7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2010., y 5 E. 2011.



1/ No. solicitud: 18751-10  
 2/ Fecha de presentación: 23 de junio de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Berlín, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YALISCA

**YALISCA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13/7/2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ No. solicitud: 13155-10  
 2/ Fecha de presentación: 04 de mayo 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2,000 Neuchatel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 599411  
 5.1/ Fecha: 15 de abril de 2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARLBORO CORE FLAVOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fosforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 10/05/2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ No. solicitud: 28773-10  
 2/ Fecha de presentación: 24 de septiembre 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GMG ELÉCTRICA COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRUPO MONGE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de venta, tiendas, servicios de asesoría a terceros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 12-10-2010  
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "GRUPO"  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-005409  
 [2] Fecha de presentación: 19/02/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 61028/2009  
 [5.1] Fecha: 06/10/2009  
 [5.2] País de origen: Suiza  
 [5.3] Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarros, encendedores, fosforos o cerillas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas.  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 6 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 2010-012527  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 597471  
 [5.1] Fecha: 05/03/2010  
 [5.2] País de origen: Suiza  
 [5.3] Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOFTFLO

**SOFTFLO**

[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarros, encendedores, fosforos o cerillas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas.  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 6 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 24374-10

[2] Fecha de presentación: 10 de agosto de 2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de origen:

[5.3] Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO GOLD PRIME EDGE 100'S Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-08-2010

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 21662-10

[2] Fecha de presentación: 19 de julio de 2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de origen:

[5.3] Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICE BALL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 21663-10

[2] Fecha de presentación: 19 de julio de 2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de origen:

[5.3] Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO VIBES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/07/2010

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 20303-10

[2] Fecha de presentación: 8 de julio de 2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de origen:

[5.3] Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO GOLD SHADE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/07/2010

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 5410-10

[2] Fecha de presentación: 19 de febrero de 2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 593309

[5.1] Fecha: 16/11/2009

[5.2] País de origen: Suiza

[5.3] Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de educación, de entrenamiento, de entretenimiento, actividades culturales y deportivas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04 de octubre

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.



1/ Solicitud: 32250-10  
 2/ Fecha de presentación: 27 de octubre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 603210  
 5.1/ Fecha: 26/07/2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARLBORO GOLD SHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ Solicitud: 20455-10  
 2/ Fecha de presentación: 9 de julio de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARLBORO GOLD PRIME TOUCH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretck), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarros, encendedores, fosforos o cerillas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ No. solicitud: 33548-10  
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY  
 4.1/ Domicilio: Turku, Finlandia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLUSIRI.

**BLUSIRI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos e instrumentos médicos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ No. solicitud: 33550-10  
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY  
 4.1/ Domicilio: Turku, Finlandia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLEREE

**FLEREE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos e instrumentos médicos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ No. solicitud: 33551-10  
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY  
 4.1/ Domicilio: Turku, Finlandia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JAYDESS

**JAYDESS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-10  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ Solicitud: 34128-10  
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO A WORLD OF SMOOTH CHOICES

**MARLBORO A  
 WORLD OF SMOOTH  
 CHOICES**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34130-10  
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO SWITCH IT ON

**MARLBORO  
 SWITCH IT ON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35238-10  
 2/ Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO BLUE ICE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35360-10  
 2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO ICE BLAST Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35362-10  
 2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco; aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco mediante energía eléctrica.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 2004-016169  
 2/ Fecha de presentación: 07/09/2004  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CURTIS JACKSON (CIUDADANO ESTADOUNIDENSE)  
 4.1/ Domicilio: SELDMAYR & ASSOCIATES, P.C., 200 PARK AVENUE SOUTH, SUITE 1408, NEW YORK, NY 10003, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G UNIT CLOTHING COMPANY NEW YORK CITY Y DISEÑO DE G



7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue: Bolsos, mochilas, monederos, productos pequeños de cuero.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 879/04/S

6. 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31462-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ZARED JOYEROS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: On Tune y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1955/10/S

6. 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31150-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NORITEX, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle C y calle 16, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Merletto y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1415/10/S

6. 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 864-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Great Neck Saw Manufacturers, Inc. (Una Corporación organizada bajo las Leyes del Estado de Nueva York.)  
 4.1/ Domicilio: 165 East Second Street, Mineola, New York 11501  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Perú.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHEFFIELD



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue: Implementos operados manualmente cubertería y cuchillería; armas blancas; máquinas de afeitar o rastillos usados como herramientas en sus correspondientes profesiones, particularmente cubertería y cuchillería de metales preciosos; las máquinas de afeitar y cortadoras de pelo o esquiladoras comprendidas en esta clase.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registradora de la Propiedad Industrial

6. 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 24731-10  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Golden Ventures, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Indianapolis, Indiana  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: 01- Selec. el país  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERAMA BRYTE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue: Limpiadores para uso en acero inoxidable, granito, cuero, en cocinas, en recipientes de basura, en máquinas lavaplatos, refrigeradoras, excepto pisos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1989/10/S

6. 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 22579-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GOTLAND PHARMACEUTICAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: AVE. 15 No. 104-30 of 309  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOTLAND CANDEPREX



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1985/10/S

6. 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 34123-10  
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO WHERE SMOOTH TASTE BEGINS

## MARLBORO WHERE SMOOTH TASTE BEGINS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34124-10  
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO TRUE FLAVOR

## MARLBORO TRUE FLAVOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 02-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34125-10  
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO DIFFERENCES BRING US TOGETHER

## MARLBORO DIFFERENCES BRING US TOGETHER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34126-10  
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO TURN UP THE COOL

## MARLBORO TURN UP THE COOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34127-10  
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO FREEDOM TO ENJOY

## MARLBORO FREEDOM TO ENJOY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-12-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 28968-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N. Y. 10022 E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO DE CAJA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Cepillos de dientes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1/ Solicitud: 25854-10  
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA

4.1/ Domicilio: 33-8, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokio, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: ASX

ASX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1/ Solicitud: 27840-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dr. Pepper Seven Up, Inc. (Una Corporación Organizada bajo las Leyes del Estado de Texas)

4.1/ Domicilio: 5301 Legacy Drive, Plano, Texas 75024, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: VENOM

VENOM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, carbonatadas y no carbonatadas con sabor a frutas, bebidas energéticas, jarabes y concentrados para hacer las mismas, todas incluidas en la clase 32.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1/ Solicitud: 26084-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza).

4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: VIBRANCE

VIBRANCE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos usados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, así como preparaciones para el tratamiento de semillas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1/ Solicitud: 26090-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S. W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E. U. A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (tal y como se muestra en el diseño)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1/ Solicitud: 26092-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S. W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E. U. A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (tal y como se muestra en el diseño)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

1/ Solicitud: 18387-10  
2/ Fecha de presentación: 18-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft  
4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Perfumes y agua perfumada, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, en particular cremas cosméticas y lociones para propósitos cosméticos, excepto preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel en botellas similares a un bolígrafo, artículos de tocador, en particular desodorantes para uso personal, jabones, gelatinas para baño y shampoos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-JULIO-2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D.2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 18397-10  
2/ Fecha de presentación: 18-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA  
4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Dusseldorf, Germany  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: **ESSENTIAL LOOKS**

**ESSENTIAL LOOKS**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su lavado, cuidado, coloreado, teñido, blanqueado, permanente, estilizado y fijado.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LOPEZ (BUFETE DURÓN)**

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-JULIO-2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D.2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 18383-10  
2/ Fecha de presentación: 18-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft  
4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Cordones y bordado, cintas y trenza, ganchos y ojitos, alfileres y agujas, flores artificiales,

platos pequeños de metal y piedras de vidrio ordenados en motivos en una lámina transparente plástica para decoración textil, cuero y metal para planchado o prensado caliente, botones, sujetadores, lentejuelas, bandas de joyería, bandas decorativas, hebillas, pretinas, rebordes, bandas para el cabello, adornos para el cabello, cremalleras, cordones, adornos para zapatos, no de metales preciosos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-JULIO-2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D.2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 18395-10  
2/ Fecha de presentación: 18-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA  
4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Dusseldorf, Germany  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: **ESSENTIAL LOOKS**

**ESSENTIAL LOOKS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educacionales, entrenamiento, educativos, entretenimiento, arreglo de competencias.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-JULIO-2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D.2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 17925-10  
2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA  
4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Dusseldorf, Germany  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: **OSIS+**

**OSIS+**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su cuidado, lavado, coloreado, teñido, blanqueado, estilizado, fijado y permanente, lociones para el cabello y shampoos para el cabello.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio de 2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D.2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31171-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Concentrate Manufacturing Company of Ireland  
 4.1/ Domicilio: Comer House, 20 Parliament Street, Hamilton Bermuda  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BE YOU

## BE YOU

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas, aguas saborizadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294-10/S

6. 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 31471-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Concentrate Manufacturing Company of Ireland  
 4.1/ Domicilio: Comer House, 20 Parliament Street, Hamilton Bermuda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BE FRESH

## BE FRESH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas, aguas saborizadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294-10/S

6. 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 27975-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-09-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)  
 4.1/ Domicilio: El Coyal de Alajuela, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: Babylac

## Babylac

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Fórmula de alimento infantil.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 752-10/S

6. 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 30089-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.  
 4.1/ Domicilio: GEWERBESTRASSE 16, 4123 ALLSCHWIL, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: CARIPUL

## CARIPUL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1510-09/S

6. 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 26315-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-8-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 Paris, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: CoPlavix (Logo Color)



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 10/3721628 de la marca CoPlavix (Logo Color) presentada el 16 de marzo del 2010. Se reivindican los colores rojo y azul oscuro tal y como se muestran en los ejemplares.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1389-10/S

6. 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 10239-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Roal Oy  
 4.1/ Domicilio: Tykkimaentie 15, 05200 Rajamäki, Finlandia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: ECONASE

## ECONASE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Encimas y productos químicos para uso industrial.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 20-10/S

6. 21 D. 2010, y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 33552-10  
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY  
 4.1/ Domicilio: Turku, Finlandia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: JAYDESS

**JAYDESS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos médicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294/10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 18753-10  
 2/ Fecha de presentación: 23 de junio de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI, BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294/10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 18752-10  
 2/ Fecha de presentación: 23 de junio de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para

enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294/10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 28192-10  
 2/ Fecha de presentación: 17 de septiembre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: SOFTAROMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294/10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 32249-10  
 2/ Fecha de presentación: 27 de octubre de 2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 603210  
 5.1/ Fecha: 26/07/2010  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO GOLD SHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 294/10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011



1/ Solicitud: 33846-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BECL.ODIL.

## BECL.ODIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 33494-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ REPUBLICA DE PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GAYMONT'S

## GAYMONT'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 33847-10  
 2/ Fecha de presentación: 11 noviembre, 2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: FARMACIA SIMAN LA FARMACIA COMPLETA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores rojos, azul y blanco  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 33493-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: ULTI-PREM

## ULTI-PREM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 33664-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO PLUS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: COMERCIAL BRUNO Y ETIQUETA

## COMERCIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores negro, rojo y blanco.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

- 1/ Solicitud: 2010-32336
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRUPO, F. S. A
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO F

# GRUPO F

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-11-10
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

- 1/ Solicitud: 25983-10
- 2/ Fecha de presentación: 25-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: HUGO ESTUARDO CASTAÑEDA CHACON
- 4.1/ Domicilio: GUATEMALA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: HECCH Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican la combinación de colores.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-9-2010
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

- 11/ Solicitud: 2010-032334
- 12/ Fecha de presentación: 28-10-2010
- 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 14/ Solicitante: IMPEX, S. DE R. L.
- 14.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 14.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 15/ Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 16/ Denominación y [6.1] Distintivo: PAUL Y DISEÑO

# PAUL

PAINS • GATEAUX

- 17/ Clase Internacional: 43
- 18/ Protege y distingue: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010
- 12/ Reservas: NO SE PROTEGE PAINS, GATEAUX

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

- 11/ Solicitud: 2010-032332
- 12/ Fecha de presentación: 28/10/2010
- 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 14/ Solicitante: MOKHTAR MRASSLI
- 14.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 14.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 15/ Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 16/ Denominación y [6.1] Distintivo: STAR FLEX Y DISEÑO



- 17/ Clase Internacional: 16
- 18/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artista, pinceles.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011.

- 1/ Solicitud: 32335-10
- 2/ Fecha de presentación: 28-10-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: IMPEX, S. DE R. L.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PAUL y diseño

# PAUL

PAINS • GATEAUX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/11/10
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 14929-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Cerberus Capital Management, L.P.  
 4.1/ Domicilio: 299 Park Avenue New York, NY 10171 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: CERBERUS

## CERBERUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios financieros, principalmente, servicios de inversión de capital social privado, compra de seguridades de valor y otros instrumentos financieros, servicios financieros relacionados a adquisiciones corporativas, expansiones, restructuración y adquisiciones de un porcentaje mayoritario o total de las acciones de una compañía, servicios de administración de inversión, servicios de asesoría de inversión, servicios de administración de activos y servicios de origen de préstamos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 23027-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Eduardo Frei Montalva No. 520, Renca, Santiago, Chile  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: LA POLAR

## LA POLAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos, servicios de ingenieros que se encargan de evaluaciones, estimaciones, investigación e informes en los campos científico y tecnológico, servicios de investigación científica con fines médicos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-8-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010 y 5 E. 2011

1/ Solicitud: 23028-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Eduardo Frei Montalva No. 520, Renca, Santiago, Chile  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: LA POLAR

## LA POLAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), servicios de restaurante y proveduría de alimentos preparados, hospedaje temporal, servicios de reserva de alojamiento para viajeros, prestados principalmente por agencias de viaje o corredores, residencias para animales.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010, 5 E. 2011

1/ Solicitud: 23031-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Eduardo Frei Montalva No. 520, Renca, Santiago, Chile  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: LA POLAR

## LA POLAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Radio emisora, emisiones televisadas, transmisión de mensajes, servicios telefónicos, telegráficos, télex, distribución del correo, programas hablados, radiados y televisados, servicios de telecomunicaciones y servicios de transmisión de datos, imágenes y audio a través de internet o cualquier otro medio semejante o que cumple una misma función.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-8-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2010 y 5 E. 2011

[1] Solicitud: 2009-036232  
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BO. GUAMILITO, 6 AVE., 10 CALLE, N.E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de preparar alimentos y bebidas para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de octubre, del año 2010

[12] Reservas: Se usará con el expediente # 36174-09  
 Se reivindican los colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 6 y 21 D. 2010.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL

Número de Solicitud: PI/ 2010-002193

Fecha de presentación: 28 de octubre de 2010

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2010

Solicitante: MOKHTAR MRASSLI

Domicilio: HONDURAS

Representante Legal: RIDONIEL CHÁVEZ SCHACHER

Denominación: "MOCHILA MULTIUSOS."

**Resumen:** El presente diseño es una mochila con diferentes compartimientos en donde encontrará un panel solar y adaptadores de conexión para computadoras portátiles y celulares.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

21 D. 2010., 21 E. y 21 F. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS  
CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO  
MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este despacho de justicia compareció la Abogada **MARÍA JOSÉ CASTRO MENDOZA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Ingeniería de Construcciones Electromecánicas y Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada (**INCONERSA, S. de R.L.**), solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor que fue extraviado; con las características siguientes: Un Certificado de Depósito No. en cuenta número 35/9123 de Banco Continental, S.A., por la cantidad de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre de 2010.

**LIC. ELSA ÁVILA**  
SECRETARIA ADJUNTA

21 D. 2010.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de abril del año dos mil nueve, presentó ante este despacho la señora **MARIS MERCEDES ARGÜELLES GÜELL**, la solicitud de Título Supletorio sobre dos lotes de terreno rural ubicado en el sitio privado denominado **SANTA CRUZ DE TONJAGUA**, hacienda vieja, municipio de San Esteban, departamento de Olancho, los que a continuación describo: 1) Lote Número Uno: del punto uno al punto dos, Norte 35° 45'05", Este 87.52 M., con carretera; del punto dos al punto tres, Norte 38°03'00", Este 76.20M., con carretera; del punto tres al punto cuatro, Sur 58°57'31", Este 131.78 M., con terreno de José Manuel Argüelles; del punto cuatro al punto cinco, Sur 59°32'S5", 290.19M., con terreno de José Manuel Argüelles; del punto cinco al punto seis, Sur 60°28'48" Oeste 137.98 M., con terreno de Armando Escobar; del punto siete al punto ocho, Norte 43°26'28", Oeste 130.86M., con terreno de Ober Sarmiento; del Punto ocho al punto uno, Norte 38°17'31", Oeste 180.85 M., con terreno de Ober Sarmiento. 2) Lote número Dos: del punto dos, Norte 40°08'50", Este, 108.56M., con terreno de José Manuel Argüelles; del Punto dos al punto tres, Norte 34°43'55", Este 138.71 M., con terreno de José Manuel Argüelles; del punto tres al punto cuatro, Sur 84°25'02", Este 143.67M, con Terreno de Josué Nájera; del punto cuatro al punto cinco, Norte 28°39'41", Este 25.04M., con terreno de Josué Nájera; del punto cinco al punto seis, Sur 60°23'27", Este 101.23M., con terreno de Francisco Ávila; del punto seis al punto siete, Sur 2°22'01", Oeste 218.18M., con carril; del punto siete al punto ocho, Sur 34°16'57", Oeste 110.10M., con carril; del punto ocho al punto nueve, Norte 68°12'05", Oeste 139.99M., con terreno de Ruth Argüelles; del punto nueve al punto uno, Norte 61°53'30", Oeste 216.56M, con terreno de Ruth Argüelles. - Dicho terreno lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Que carece de títulos de dominio inscritos, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho, 9 de noviembre del 2009.

**IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ**  
SECRETARIA

21 D. 2010., 21 E. y 21 F. 2011.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito